

REPUBLICA DEL PERU

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

PUBLICACION OFICIAL

No. 19

SESION DE ASUNTOS GENERALES

MARTES 3 DE SETIEMBRE DE 1935

PRESIDIDA POR EL Sr. DOCTOR DON CLEMENTE J. REVILLA, Y CON ASISTENCIA DE LOS SECRETARIOS Sres DOCTORES DON GONZALO SALAZAR Y DON RICARDO MONTEAGUDO

SUMARIO.— Se pasa lista.— Se abre la sesión.— Se lee, y es aprobada el Acta de la sesión anterior.— Se da cuenta del Despacho: oficios, proyectos y proposiciones.— Pedidos de los señores Baiocchi y Abrill Vizcarra.— Los señores Diez Canseco, Solís y Delgado Gutiérrez, remiten a la Mesa una Moción de Orden del Día.— La fundamenta el señor Representante por Moquegua.— Hacen uso de la palabra, en diverso sentido, los señores Frinsancho, Medelius, que plantea una cuestión previa, Sayán Alvarez, Gamarra, Solís, Escardó Salazar, Delgado, don Alberto, Castro Pozo, Pastor, Meneses Cornejo, Lanatta y Balbuena.— El señor Medelius retira la cuestión previa.— El señor Diez Canseco pide que la votación sea en forma nominal.— Se rechaza el pedido.— Al voto la Moción de Orden del Día, no es admitida a debate.— Se levanta la sesión.

A las 5 h. 45' p. m., se pasó lista, a la que respondieron los siguientes señores: Sayán Alvarez, Montes, Abrill Vizcarra, Badani, Baiocchi, Balubuenta, Bazán, Beroldo, Cáceres (don Dagoberto), Carrillo Benavides, Castro Pozo, Chirinos, Dalman, Delgado (don Alberto), Delgado (don M. Wenceslao), Delgado Gutiérrez, Díez Canseco R., Doig y Lora, Escardó Salazar, Frisaneho, Gamarra, Herrera, Hidalgo (don Juan José), Huaco, Lanatta, Lizárraga, Lozada Benavente, Lozano, Medelius, Meneses Cornejo, Merino, Muñiz, Ocampo, Ortega, Pastor, Ramos, Roca, Rodríguez (don Luis), Santiváñez, Sierra Montenegro, Siniéguas, Solar, Solís, Sot'l, Tirado, Treles, Vara Cadillo, Venero, Villagarcía, Wieland y Zárate.

FALTARON A LA LISTA, los señores: Parodi, Cáceres Gaudet, Alva, Arca Parró, Arévalo, Arriola, Artadi, Avila, Belón, Bueno, Burga Ertado, Cáceres (don Emiliano), Calmell del Solar, Canales, Casanova, Castillo, Ceballos Chávez, Cerdero, Cosio, Cuculiza, Echáiz, Eguiguren, Esparza, Feijóo Reyna, Flores, Fuentes Aragón, Gonzales Orbegoso, Guerra, Guevara, Hidalgo (don Esteban), Hoyos Osoros, Madrid Miró, Mardueño, Maldonado, Maraví, Mendivil, Mercado, Padilla Abrill, Paredes, Peña, Portocarrero, Prieto, Puga, Rodríguez (don Segundo Sergio), Romero, Rosenthal, Ruiloba Muñiz, Sánchez Cerro, Sousa Miranda, Tamayo, Velarde, Velazco Aragón, Velazco, Villena y Vivero.

CON LICENCIA, los señores: Bustamante de la Fuente, Revilla (don Pompeyo) y Saavedra Pinnón.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum reglamentario pa-

ra la primera hora, queda abierta la sesión. Se va a dar lectura al Acta.

El RELATOR leyó el Acta.

El señor PRESIDENTE. — Se pueden hacer observaciones al Acta. (Pausa). Si ningún señor Representante hace observaciones, se dará por aprobada. (Pausa). Aprobada. Se va a dar cuenta del despacho.

El RELATOR dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno y Policía, en contestación al pedido del señor Merino, sobre haberes impagos de ex-empleados del Registro Electoral.

Con conocimiento del señor Representante por Piura, se mandó archivar.

—Del mismo señor Ministro, acusando recibo de la nota por la que el Congreso le comunicó el sensible fallecimiento del que fué Representante por Junín, señor doctor don Andrés A. Freyre, acaecido el 29 de agosto último, y expresando el sentimiento del Gobierno por la desaparición de dicho miembro del Parlamento Nacional.

Con conocimiento del Congreso, al Archivo.

—Del mismo señor Ministro, comunicando que el oficio en que se le informó del pedido del señor Castillo, relativo a la situación de crisis de los artistas nacionales (actores y músicos), por la falta de protección de las empresas de espectáculos, pedido al que se adhirió el señor Romero, ha sido

transcrito, con las recomendaciones del caso, a los Concejos Provinciales de Lima y Callao.

Con conocimiento del señor Representante por Piura, se mandó archivar.

—Del mismo señor Ministro, expresando que su Despacho ha solicitado informe del Concejo Provincial de Lima, con respecto a las últimas peticiones formuladas por el gremio de vendedores minoristas de "la parada", acerca de los perjuicios que les ha ocasionado la obligada traslación a la Avenida Grau, asunto sobre el que formuló un pedido el señor Díez Canseco, al que se adhirió el señor Guerra.

Con conocimiento del señor Representante por Moquegua, se remitió al Archivo.

—Del mismo señor Ministro, en contestación al pedido formulado por los señores Maldonado y Gonzales Honderman, relativo a los detenidos con motivo de la última huelga que se produjo en el departamento de Arequipa.

Con conocimiento de los citados señores Representantes, al Archivo.

—Del señor Ministro de Justicia, Instrucción, Culto y Beneficencia, referente al pedido del señor Mercado, sobre nivelación de haberes de los funcionarios judiciales y de los preceptores fiscales de la República.

Con conocimiento del señor Representante por Puno, se mandó archivar.

—Del mismo señor Ministro, comunicando que se ha solicitado informe acerca de la posibilidad

de otorgar una pensión de gracia a don Carlos Muñiz, autor de la "Historia del patriotismo, valor y heroísmo de la Nación Peruana en la Guerra con Chile", a pedido del señor Lizárraga.

Con conocimiento del señor Representante por Arequipa, se remitió al Archivo.

—Del mismo señor Ministro, acusando recibo de la nota en que se le trascribió el pedido del señor Arévalo, relativo a que se tenga en cuenta, por los Tribunales, las disposiciones de las leyes Nos 7844 y 7967, la que ha sido trascrita a la Corte Suprema.

Con conocimiento del señor Arévalo, al Archivo.

—Del mismo señor Ministro, sobre tramitación de los expedientes en general en los Ministerios, pedido formulado por el señor Abrill Vizcarra y modificado por el señor Mercado.

Con conocimiento del señor Abrill Vizcarra, al Archivo.

—Del mismo señor Ministro, en contestación al pedido formulado por el señor Casanova, sobre el destino de los fondos provenientes de la colecta efectuada en el departamento del Cuzco, para erigir un monumento a Mariano de los Santos, héroe de la Guerra del Pacífico, informado que dicha nota ha sido trascrita a la Corte Superior del Cuzco.

Con conocimiento del señor Casanova, al Archivo.

—Del señor Ministro de Fomento, manifestando, como Presidente del Consejo de Ministros, en nombre de sus colegas de Gabinete, y en el suyo propio, el más vivo

reconocimiento a los miembros del Parlamento Nacional por el significativo voto de aplauso aprobado en la sesión celebrada el día 26 de agosto ppdo.

Con conocimiento del Congreso, al Archivo.

—Del mismo señor Ministro en contestación al pedido del señor Lanatta, recomendando un memorial de los propietarios de la Urbanización de Lince.

Con conocimiento del señor Representante por Lima, se mandó archivar.

—Del mismo señor Ministro, informando que se va a crear el cargo de Ingeniero Departamental de Amazonas, en respuesta al pedido formulado por el señor Echáiz, sobre estudio de la prolongación de la carretera de Chachapoyas Leimebamba.

Con conocimiento del referido señor Representante, se remitió al Archivo.

—Del mismo señor Ministro en respuesta al pedido del señor Montes, referente a la falta de repuestos para atender desperfectos en el servicio de agua potable de la ciudad de Cuzco, comunicando que dicho servicio se encuentra, desde hace años, a cargo de la Municipalidad Provincial.

Con conocimiento del señor Montes, al Archivo.

—Del mismo señor Ministro acusando recibo de la nota en que se le trascribió el pedido del señor Mercado sobre pronta reparación del templo del pueblo de Cuyucuyo.

Con conocimiento del señor Representante por Puno, se remitió al Archivo.

—Del mismo señor Ministro, en respuesta al pedido del señor Romero, sobre adquisición de reproductores vacunos para las granjas de Arequipa, Cuzco y Puno, y el establecimiento de Montaje Gratuito para los pequeños criadores de ganado.

Con conocimiento del señor Representante por Puno, se remitió al Archivo.

—Del señor Ministro de Marina y Aviación, sobre tramitación de los expedientes en general en los Ministerios, pedido formulado por el señor Abrill Vizcarra, y modificado por el señor Mercado.

Con conocimiento del señor Representante por el Cuzco, se mandó archivar.

—Del mismo señor Ministro, acusando recibo de la nota en que se le trascribió el pedido de los señores Castillo, Castro Pozo y Varracillo; recomendando el memorial de la Sociedad Unión de Trabajadores del Muelle Fiscal de Cabotaje, y comunicando que dicho memorial no fué dirigido al Ministerio de su cargo, sino al de Hacienda.

Con conocimiento de los citados señores Representantes, se remitió al Archivo.

PROYECTOS

EL RELATOR leyó:

Ministerio de Hacienda

EL CONGRESO, ETC.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Los tenedores de bonos de emisiones efectuadas por particulares o entidades comer-

ciales, agrícolas e industriales, pueden adoptar acuerdos que obligarán a la unanimidad de dichos tenedores, cuando esos acuerdos, que serán tomados ante el fideicomisario, ante la Asociación General de Bonistas o ante la Bolsa Comercial de Lima, representen una mayoría equivalente al setenta y cinco por ciento de los bonos en circulación.

Artículo 20. — Toda entidad o particular que haya efectuado emisiones de bonos y desee celebrar arreglos o convenios con sus acreedores respecto a intereses, a amortizaciones de sus capitales o a otro objeto que afecte directa o indirectamente a las obligaciones contractuales adquiridas, podrá dirigirse a cualesquiera de las entidades indicadas en el artículo anterior, a fin de que se proceda a la convocatoria respectiva. Para ello deberá acompañar un balance demostrativo que acredite el estado de su negociación, suscrito por dos contadores diplomados.

Artículo 30. — La citación a los acreedores deberá hacerse por el fideicomisario o por la institución a que se haya acudido conforme al artículo primero, y en todo caso con diez (10) días de anticipación y por cinco (5) avisos publicados en la sección comercial del periódico que indica la Corte Superior del distrito para los avisos judiciales e indicar en ella, con toda precisión, el día, hora, lugar y objeto de la reunión.

Artículo 40. — Se hará constar los acuerdos en una acta especial extendida ante un Notario Público, la cual deberá ser suscrita por el emisor y por los tenedores de bonos asistentes a la reunión. En dicha acta se dejará constancia por el fideicomisario, del monto vigente de la emisión y de la auten-

tidad de los bonos exhibidos. También podrá acreditarse el dominio de los bonos con certificados legalizados ante el Notario, y expedidos por instituciones de crédito.

El Fideicomisario o el Presidente de la Institución ante la que se ha realizado la reunión quedan autorizados para extender en escritura pública los acuerdos adoptados por la Junta.

* El acta suscrita con tales formalidades deberá formar parte integrante de dicha escritura.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

Dada, etc.

(Firmado) Tola.

El señor PRESIDENTE. — Pasa a estudio de las Comisiones de Legislación y Principal de Hacienda.

El RELATOR leyó:

EL CONGRESO, ETC.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 10. — Las empresas industriales, comerciales, de transportes en general e instituciones de crédito y toda negociación que tenga a su cargo empleados y obreros, repartirán el 50 por ciento de sus utilidades líquidas, semestrales, entre los trabajadores y empleados.

Artículo 20. — Las utilidades a que se refiere el artículo anterior de esta ley, serán distribuidas en forma proporcional al salario que gane cada uno.

Artículo 30. — Las Compañías Fiscalizadas en general, están com-

prendidas dentro de las obligaciones de la presente ley.

Artículo 40. — El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley, para su efectivo cumplimiento.

(Firmado) Toribio Sierra M.

El señor PRESIDENTE. — Se va a...

El señor SIERRA MONTENEGRO (interrumpiendo). — Pido la palabra señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Representante.

El señor SIERRA MONTENEGRO. — Señor Presidente: La nueva corriente de la economía, tiende a una mejor situación de los trabajadores y empleados, porque es un criterio antieconómico el pago de bajos salarios porque, así se contraen las industrias y el comercio. De manera que, haciendo una repartición de los intereses de las empresas comerciales e industriales a los trabajadores y empleados, éstos, forzosamente, tenderán a elevar su standar de vida, es decir, que procurarán hacer un mayor consumo. Así habrá mayor desarrollo industrial y comercial, que resultará provechoso para los mismos capitalistas; y también para el Estado, porque habiendo mayor consumo de mercaderías....

El señor MEDELIUS (por lo bajo). — ¡Qué barbaridad!

El señor SIERRA MONTENEGRO. — ...tendrá que tener un mayor ingreso.

De manera pues, señor Presidente, que el proyecto está basado en las nuevas corrientes económicas.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que admitan...

El señor ABRILL VIZCARRA (interrumpiendo). — Que se vuelva a dar lectura...

El señor SOTIL (interrumpiendo). — Señor Presidente: Yo pido que se vuelva a dar lectura al proyecto.

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar lectura nuevamente.

El RELATOR leyó:

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que admitan a debate el proyecto que se acaba de leer, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). No ha sido admitido a debate.

El señor SIERRA MONTENEGRO. — Pido que se rectifique la votación.

El señor PRESIDENTE. — Se va a rectificar. (Pausa). Los señores que admitan a debate el proyecto, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). No ha sido admitido a debate por 13 votos contra 17.

El RELATOR leyó:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Inclúyase en el Presupuesto General de la República para el año 1936, una partida por 41.000.00 soles oro, la que se destinará a la construcción de un edificio Camal en la ciudad de Ferreñafe.

Artículo 2o. — Nómbrase una Comisión, compuesta por el Alcalde, el Juez de Paz y dos personas notables del lugar, a fin de que administre y controle la indicada constitución. La suma será entregada a esta Junta, la que queda obligada a rendir la cuenta respectiva, conforme a ley

Lima, 29 de agosto de 1935.

(Firmado). Ernesto Delgado Gutiérrez — H. Castro Pozo.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que admitan a debate esta proposición, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores estén en contra. (Votación). Ha sido admitida a debate; pasa a estudio de las Comisiones Auxiliar de Obras Públicas y Principal de Presupuesto.

El RELATOR leyó:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Consignase en el Presupuesto General de la República, la suma de diez mil soles oro para los gastos que demande la instalación del alumbrado eléctrico en la ciudad de Paucartambo capital de la provincia del mismo nombre.

Artículo 2o. — El Ministerio de Fomento queda encargado del mejor cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese, etc.

Lima, 2 de setiembre de 1935.

(Firmado) Armando Monets.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los

señores que admitan a debate esta proposición, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores estén en contra. (Votación). Ha sido admitida a debate; pasa a estudio de las Comisiones Auxiliar de Obras Públicas y Principal de Presupuesto.

El RELATOR leyó.

EL CONGRESO, ETC.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Anéxese la provincia de Cajamarca a la jurisdicción del departamento de La Libertad, sin modificaciones de sus límites actuales.

Artículo 2o. — Anéxese la parte de la provincia de Contumazá, cuyas aguas son tributarias del río Chicama, al departamento de La Libertad, bajo los límites naturales que se tomará de los mapas levantados por el Servicio Geográfico del Ejército.

Artículo 3o. — El Poder Ejecutivo queda encargado del mejor cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese, etc.

Lima, 31 de agosto de 1935.

(Firmado) Elío Dalmau.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que admitan a debate esta proposición, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores estén en contra. (Votación). Admitida a debate. A la Comisión de Demarcación Territorial.

PEDIDOS

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Los Municipios, propietarios, a-

agricultores y comerciantes de los Distritos de Nazca, Yauca, Jaquí y Acarí, solicitan que el servicio interdiario de correos, entre Lima y Nazca, se extienda en igual forma interdiaria, a Lomas, porque así lo exige el intenso intercambio entre los mencionados distritos, que se ven obligados a utilizar el servicio clandestino e irregular de hoy, con mengua de los intereses fiscales.

Actualmente se hace un doble servicio semanal entre Lomas y Jaquí, por la vía de Acarí; y otro entre Chala y Jaquí, por la Vía de Yauca; este doble gasto, inoficioso, porque la correspondencia por la vía marítima llega a Lomas y a Chala, quincenalmente, y en el mismo día no tiene conexión con la que se despacha al Norte, podría aplicarse en el servicio Nazca-Lomas.

No siendo necesario mayor gasto para regularizar el servicio de correos a los distritos que lo solicitan, pido que se oficie al señor Ministro de Gobierno para que ordene su mejor organización.

Lima, 3 de setiembre de 1935.

(Firmado) **C. A. Baiocchi.**

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio.

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

El Representante que suscribe, pide, que, con acuerdo del Congreso se oficie al señor Ministro de Hacienda a efecto de que se sirva poner en vigencia el Decreto-Ley No. 7401 de 1931, por el que se fija un derecho de VEINTE CENTAVOS por kilo de CACAO importado; declarando insubsistente, con respecto a dicho produc-

to, la Resolución Suprema que permite a los industriales acogerse a la regla 46 del Arancel de Aduanas, que establece un derecho de DIEZ POR CIENTO ad-valorem, sobre el valor declarado en la correspondiente Factura Consular, a los productos destinados a la industria; toda vez que una Resolución Suprema no puede enervar los efectos de un Decreto-Ley, ratificado por el Congreso.

Lima, a 19 de agosto de 1935.

(Firmado) **J. M. Abrill Vizcarra.**

El señor ABRILL VIZCARRA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Abrill Vizcarra puede hacer uso de la palabra.

El señor ABRILL VIZCARRA. — Señor Presidente: Cuando se dió cuenta de este pedido, en una sesión anterior, no estaba presente en la Sala. Creo, pues, de mi obligación, señor Presidente, satisfacer al Representante señor Medelius, a cuya solicitud se mandó reservar este pedido, a fin de que el Congreso se pronunciara sobre él cuando me hallara yo presente.

Según el Arancel vigente de Aduanas, se cobra un derecho de trece centavos por kilo de cacao importado. La Junta de Gobierno, presidida por el señor Samanez Ocampo, en el deseo de favorecer la industria nacional, y ponerla en condiciones de competir, ventajosamente, con el similar extranjero, dictó el decreto-ley No. 7401, por el que se fijaba el derecho de veinte centavos por kilo bruto de cacao importado. Pero, con posterioridad, señor Presidente, a este decreto-ley, a solicitud de algunos industriales de esta Capital,

se ha expedido una Resolución Suprema, en virtud de la cual se fija solamente un derecho de diez por ciento ad-valorem, sobre el cacao importado, acogiéndose a la Regla 46 del Arancel de Aduanas, que establece ese impuesto por cada 500 kilos de cacao que se importen al país, siempre que sea para fines industriales o manufactureros. Resulta, señor Presidente, que los industriales se han acogido a dicha Regla indebidamente, sin tener en consideración que está en vigor el Decreto-ley a que he hecho referencia. Por consiguiente, es necesario, que por el Ministerio de Hacienda se dicte una disposición interpretativa de la regla 46, en el sentido de que ésta no comprende, ni puede comprender, al cacao, que se halla, específicamente contemplado en el decreto a que he hecho referencia; y no puede comprenderlo, por cuanto una resolución suprema no puede enervar los efectos de una ley que no está derogada. Este hecho ocasiona desmedro a la agricultura nacional. Con el propósito de que la Asamblea Constituyente y los otros Poderes del Estado pudieran dictar alguna medida que favoreciese el desarrollo de la agricultura nacional, el señor Gamarra, hace tiempo, presentó un proyecto, fijando un gravamen de 50 centavos y de un sol por cada kilo de cacao en polvo que se internara al país, pero, mientras se sanciona la ley respectiva, es necesario, en resguardo de la agricultura nacional, de los productores nacionales y de los intereses del Fisco, que deja de percibir fuerte suma por concepto de derechos de Aduana, que se haga una aclaración al respecto por el Ministerio de Hacienda. Estos son los fundamentos del pedido que está en Mesa.

El señor MEDELIUS. — Señor Presidente: Solicito que se dé lee-

tura al decreto-ley de que se ha hecho referencia.

El RELATOR leyó:

El señor MEDELIUS. — Señor Presidente: La lectura del decreto-ley a que se refiere el pedido del señor Abrill Vizcarra, revela esto: que ese decreto-ley se limita a elevar la partida correspondiente del Arancel de Aduanas, pero no prohíbe que este artículo se importe para uso industrial, con la regla 46; y el Ministerio dictó una resolución de acuerdo con la ley respectiva que dió el Congreso: de suerte que es un error del señor Abrill Vizcarra el creer que el Ministerio ha procedido, en este caso, arbitrariamente. No, señor Presidente, esa resolución, está de acuerdo con la tarifa de Aduanas, que es ley del Estado. Esta ley, en lo referente a artículos para uso industrial, siempre que se importen en envases no menores de 5 kilos, desde la cantidad de 500 kilos, señala, como derecho específico, el diez por ciento de su valor. Yo, cuando se presentó ese pedido, hace algunos días, por no estar presente el señor Abrill Vizcarra, pedí que se reservara, con el objeto de hacer esta aclaración, para no incurrir en lo contrario de lo que se solicita, desde que existe una resolución suprema ceñida a una ley del Congreso.

El señor ABRILL VIZCARRA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Abrill Vizcarra.

El señor ABRILL VIZCARRA. La mente del pedido que he formulado, señor, se contrae, única y exclusivamente, a que el Ministerio de Hacienda dé todo el vi-

gor necesario al Decreto-ley No. 7401, ya que no cabe duda al respecto, puesto que la regla 46 se refiere a artículos en general, y el cacao hállase específicamente comprendido en el Decreto-ley antes mencionado.

El señor PRESIDENTE. — ¿Desea el señor Representante que se consulte al Congreso, o que se pase el oficio por su cuenta?

El señor ABRILL VIZCARRA. — Pido el acuerdo del Congreso.

El señor DIEZ CANSECO. — Para poder votar, es necesario conceder el decreto-ley.

El señor SALAZAR (Secretario). — Acaba de leerse.

El señor MEDELIUS. — Pido la palabra.

El RELATOR leyó:

El señor CASTRO POZO. — Que se lea el pedido.

El señor MEDELIUS. — ¿Existe en el Congreso el Arancel de Aduanas?

El señor PRESIDENTE. — Sí, señor. Puede usted hacer uso de la palabra.

El señor MEDELIUS. — Señor Presidente: Voy a permitirme hacer una aclaración, que ha de recaer sobre el punto en debate, en lo que concierne a la cuestión que se roza con la Tarifa de Derecho de Aduana. Todo artículo de importación, tiene una tasa determinada, que se cobra en las distintas zonas de la República por donde ingresa; y por el Decreto-ley a que se hace referencia, se ha aumentado la tasa que correspondía al cacao en grano y en pasta.

Hay que tener en cuenta que la misma Tarifa, que es ley, consigna la Regla No. 46, en virtud de la cual se dispone que los artículos que se importen, como ya lo he dicho, en envases uniformes no menores de 5 kilos, desde la cantidad de 500 kilos más, adendrán, siempre que sean para uso industrial, un derecho de 10 por ciento *ad-valorem*. Tanto el impuesto de la partida arancelaria, No. 1863, como la Regla 46, forman parte de ese Cuerpo que se llama la Ley de Tarifas de Aduanas; y sujetándose a esa Ley, fué que el Ministerio incluyó el cacao en la Regla citada, siempre que se importara en las condiciones antes citadas.

Para resolver este asunto, en el sentido que desea el señor Abrill Vizcarra, habría que dictar una ley en la cual se estableciera que el cacao quedaba excluido de los beneficios de la Regla 46. Este procedimiento sería el legal.

Ahora, señor, en cuanto a la forma, yo no participo de la idea de que es mediante las barreras aduaneras, como se puede defender la agricultura y las industrias. Este es un punto, señor Presidente, tan complicado, y son tan encontradas las opiniones sobre la materia que no considero oportuno, en este momento emitir mi manera de pensar al respecto, reservándome el derecho de hacerlo cuando se discutan asuntos más conexos con esta cuestión que el que está en debate.

Yo creo, señor Presidente, que el pedido, tal como ha sido presentado, no está bien formulado; y, para confirmar lo que acabo de expresar, pido que se lea la partida correspondiente del Arancel, si es que está a la mano.

El señor PRESIDENTE. — Se ha mandado traer.

El señor DIEZ CANSECO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diez Canseco.

El señor DIEZ CANSECO. — Señor Presidente: En la Tarifa de Aduanas, existe la Regla 46. Esta Regla se expidió con el objeto de que los artículos que se importaran para uso industrial, generalmente materias primas, pagaran sólo el 10 por ciento *ad-valorem*; y los importadores se acogen a ella porque el derecho es menor que el de la partida específica respectiva. Tratándose del cacao, ya estaba contemplado entre los artículos comprendidos en la Regla 46, de manera que, al expedirse un Decreto ley de excepción al cacao, ha quedado virtualmente excluido dicho artículo de la Regla en referencia.

Por otra parte, para proceder así, hay una razón fundamental: no puede la Regla 46 proteger las materias primas extranjeras con menoscabo de las que se producen en el país; y muy especialmente de un artículo como el cacao, que se importa en grandes cantidades para determinada manufactura, como todos sabemos.

En tal virtud, y siendo nacionalistas, nosotros no podemos permitir que se continúe importando un producto con la Regla 46, en excepción, máxime si se considera que el cacao que se produce en el país es de inmejorable calidad. El pedido del señor Abrill Vizcarra está perfectamente fundado y votaremos por él.

El señor MONTES. — Solicito que se me considere adherido al pedido en debate.

El señor DELGADO (don Alberto). — Igualmente, señor.

El señor VENERO. — También me adhiero.

El RELATOR leyó:

El señor MEDELIUS (interrumpiendo). — Suficiente, señor; yo voy a hacer, por última vez, uso de la palabra. Como se ve, señor Presidente, el Decreto ley lo que hizo fué elevar la tasa de 13 a 20 centavos. Y allí está el error. El cacao está comprendido en la Regla 46. Este es mi concepto. Puedo estar equivocado; pero he creído necesario hacer presente al Congreso mis apreciaciones sobre el particular.

El señor PRESIDENTE. — El señor Diez Canseco tiene la palabra.

El señor DIEZ CANSECO. — Señor Presidente: Para aplicar la Regla 46, a los artículos que se importaban, como materia prima, para uso industrial, hay que presentar una solicitud al Ministerio de Hacienda, porque la Regla 46 no rige, en forma general, para todos los productos o materias primas que utiliza la industria nacional. El Ministerio contempla el caso y ve si conviene o nó aplicar la Regla 46. Tratándose del cacao, resulta evidente que no era justificada esa aplicación, y no sólo la excluyó de la Regla mencionada por medio de un Decreto ley, sino que aumentó los derechos de importación. De manera que el pedido está bien fundado.

El señor HERRERA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Herrera tiene la palabra.

El señor HERRERA. — En verdad, señor Presidente que el Congreso no sabría cómo pronun-

ciarse sobre el pedido del señor Abrill Vizcarra, sin un debate más amplio; y, sobre todo sin un informe concreto sobre este punto. Para mí, tiene mucha trascendencia el pedido en debate porque envuelve una cuestión de Derecho Constitucional. No podría admitirse, en efecto, que una simple resolución suprema derogase un Decreto ley ratificado por el Congreso; pero para formarnos un concepto claro del asunto, sería necesario conocer la resolución suprema a que se hace referencia. Por lo tanto, lo que se debe hacer es solicitar informe al señor Ministro de Hacienda, con respecto al pedido del señor Abrill Vizcarra, a fin de que el Congreso pueda pronunciarse, con conocimiento de causa, sobre un punto esclarecido por la entidad llamada a hacerlo.

El señor ESCARDO SALAZAR. — Pido la palabra, justamente para expresarme en la misma forma que lo ha hecho el señor Herrera.

El señor Abrill Vizcarra, al fundamentar su pedido, ha manifestado que una resolución suprema ha modificado un Decreto ley; y, solicita que se ponga en vigencia ese Decreto ley, y quede sin efecto la resolución suprema. Por tal circunstancia, el señor Herrera se ha pronunciado en el sentido de que debe pedirse informe al Ministerio de Hacienda; y yo, de acuerdo con esa sugerencia, desearía que se diera lectura a esa resolución suprema, porque no conocemos el fundamento preciso del pedido del señor Abrill Vizcarra. Nosotros queremos conocerla de antemano, porque no podemos decirle al Ministro que deje sin efecto una resolución cuyo tenor nos es desconocido. De manera que yo pediría al señor Abrill Vizcarra que nos precisara cuál es la resolución suprema a que se ha referido.

Encuentro justificada la insinuación del señor Herrera, para que se pida informe al Ministerio respectivo y saber a qué atenernos, porque el Congreso no puede pronunciarse sobre un asunto que implica censura a una resolución suprema cuyo tenor no conocemos; y por no estar en antecedentes sobre la materia.

El señor ABRILL VIZCARRA.
— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Abrill Vizcarra.

El señor ABRILL VIZCARRA.
— Se ha suscitado este ya largo debate sobre un asunto que no tiene más importancia que la de poner las cosas en su sitio. El pedido se concreta, simple y sencillamente, a manifestar que existe un Decreto-ley que está en vigencia, pues ha sido ratificado y no está derogado; y que, además, existe la Regla 46, que se refiere, en general, a los artículos importados para uso industrial; por consiguiente, lo único que se persigue es evitar que industriales poco escrupulosos, con el objeto de tener mayores ganancias, a la sombra de la interpretación de la Regla 46, se acojan a ella, eludiendo los efectos del Decreto-ley sobre la materia. Esto es lo único que hay, y no hay ninguna censura, ningún ataque contra la resolución suprema, nada de eso absolutamente; lo que deseo es que se diga, por el Ministerio de Hacienda, que el cacao no está comprendido dentro de los alcances de la Regla 46, porque está amparado por el Decreto-ley No. 7401. Esta es la única finalidad del pedido, y no veo la razón por la cual haya oposición, desde que no significa ni censura ni extrañeza. Nada de esto, absolutamente; antes por el contrario,

lo que deseo es que se regularice esta situación; evitándose, en lo sucesivo, que los comerciantes se acojan, maliciosamente, a la Regla 46.

El señor ESCARDO SALAZAR.
— El señor Abrill Vizcarra se refiere a una resolución suprema. ¿Cuál es esa resolución suprema?

El señor PRESIDENTE. — Se le va a dar lectura.

El señor ABRILL VIZCARRA.
— Probablemente esa resolución suprema es la interpretación de la Regla 46.

El señor ESCARDO SALAZAR.
— ¿Hay resolución suprema?

El señor ABRILL VIZCARRA.
— Debe de haber.

El RELATOR leyó:

El señor ABRILL VIZCARRA.
— Señor Presidente: Voy a hacer una rectificación. El pedido debe concretarse a lo siguiente: que el señor Ministro de Hacienda se sirva declarar, que, entre los artículos que pueden despacharse con la Regla 46, no está comprendido el cacao. Eso es todo, señor Presidente.

El señor MEDELIUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Medelius.

El señor MEDELIUS. — Señor Presidente: Si yo he sido tan insistente en este punto, ha sido defendiendo los fueros del Congreso, que votara la ley 4944. La Regla 46 dice así: (leyó).

Esta es ley del Congreso.

El señor ESCARDO SALAZAR (interrumpiendo). — ¿La fecha de la ley es anterior a la del Decreto-ley?

El señor MEDELIUS (continuando). — Todo forma parte. El Decreto-ley es posterior. El Decreto-ley hace referencia únicamente a la partida No. 1863, correspondiente al cacao, que dice en la tarifa: (Leyó). El Decreto-ley se expidió elevando este derecho a 20 centavos el kilo, pero no se refiere a la Regla 46; y no es posible que, por un acuerdo del Congreso, se modifique la ley. Por eso digo al señor Abrill Vizcarra que lo único que procede, es que presente un proyecto de ley excluyendo el cacao de la Regla 46, porque aquí está incluido: (Leyó). Hay que ser lógicos y hay que proceder como legisladores. Yo he insistido alegando que puedo estar equivocado, porque soy modesto, pero no lo estoy en este asunto, porque he pasado 30 años de mi vida verificando despachos de Aduanas, y por eso hablo con autoridad. En esta vez hablo con plena autoridad de lo que sé; y solicito del señor Abrill Vizcarra que modifique su pedido. Soy nacionalista como él; pero debemos procurar que, de aquí, del Parlamento del Perú, salgan las cosas bien hechas. Es todo lo que tengo que decir.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar el pedido.

El señor ABRILL VIZCARRA.
— En el sentido que he indicado.

El señor ESCARDO SALAZAR.
— Habría que aclarar esta situación, señor Presidente, porque, en la forma en que está presentado el pedido, no es aceptable. El mismo señor Abrill Vizcarra lo ha modificado en su primera parte.

El Congreso no podría decir que se ponga en vigencia un Decreto-ley, que él mismo ratificó...

El señor MEDELIUS (interrumpiendo). — Tiene que modificarse por otra ley, no puede ser por un acuerdo del Congreso.

El señor ESCARDO SALAZAR (continuando). — ...y la segunda parte se refiere a una resolución suprema que no conocemos, de manera que habría que modificar el pedido.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Castro Pozo.

El señor CASTRO POZO. — Parece que la Cámara se está ahogando en una gota de agua.

El señor MEDELIUS. — Nadie se ahoga.

El señor CASTRO POZO. — No hay tal conflicto de leyes, señor Presidente. Muchos de los señores Representantes saben de estas cosas, y, por tanto, que una ley general se deroga con una ley especial; de tal manera que, cuando se expidió el Decreto-ley, quedó derogada la ley general en todo lo que se le oponía...

El señor MEDELIUS (interrumpiendo). — Sí, pero sólo en cuanto se modificó la tasa del impuesto al cacao.

El señor CASTRO POZO (continuando). — Esto debe saberlo, forzosamente, todo legislador; como se ve, no hay tal conflicto de leyes. En consecuencia, el señor Abril Vizcarra podría modificar su pedido en el sentido de que el cacao no está comprendido dentro de la Regla 46, del Arancel de Aduanas.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer el pedido modificado.

El señor ESCARDO SALAZAR. — Que se lea la modificación.

El señor HERRERA. — Yo creo que el pedido del señor Abril Vizcarra merece la atención del Congreso; pero, para que pueda resolverse con conocimiento de causa, es necesario un informe, porque alguna razón debe haber tenido seguramente, el Ministerio de Hacienda para expedir una resolución suprema sobre el particular.

El señor MEDELIUS. — No existe tal resolución suprema.

El señor HERRERA. — Pero el pedido habla de una resolución suprema.

El señor MEDELIUS. — Está equivocado. Aquí dice "cacao en grano".

El señor HERRERA. — Entontonces la raza la tiene el señor tences la razón la tiene el señor Medelius. Esta es cuestión de una ley; no de un simple pedido.

El señor DIEZ CANSECO. — Señor Herrera: la Regla 46 dice que los artículos para uso industrial pagarán el diez por ciento, *ad valorem*, y que el Gobierno dará las autorizaciones del caso a medida que la industria las solicite, de manera que puede haberla dado o nó en lo que respecta al cacao.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar el pedido. Los señores que acuerden el pedido se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra, Votación. Se va a rectificar la votación. Los señores que acuerden el pedido se servirán manifestarlo, poniéndose

y permaneciendo de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación).

El señor MEDELIUS. — Yo estoy porque se modifique la ley, de conformidad con la Constitución, con otra ley.

El señor TIRADO. — Estoy de acuerdo con el pedido hecho por el señor Herrera.

El señor PRESIDENTE. — Acordado el pedido, se pasará el oficio.

El señor DIEZ CANSECO. — Voy a mandar a la Mesa una Moción de Orden del Día, que está de acuerdo con lo expresado por la Mayoría en la sesión del 14 de agosto del presente año.

El RELATOR leyó:

Los Representantes que suscriben,

Considerando:

1o. — Que en el proyecto de Presupuesto General de la República, para el año de 1936, enviado al Congreso por el señor Ministro de Hacienda, en cumplimiento del Artículo 117 de la Constitución del Estado, y el Artículo pertinente de la Ley Orgánica de Presupuesto, no aparecen consignadas las rentas departamentales que establece el Artículo 194 de la Constitución del Estado.

2o. — Que esta emisión, no está justificada en forma alguna, según puede verse de la Exposición de Motivos.

3o. — Que por acuerdo unánime del Congreso Constituyente se ha declarado que las rentas departamentales son intangibles.

40. — Que se adujeron como argumentos para que dicha disposición no se pudiera cumplir el que el Presupuesto de 1935 era el Presupuesto prorrogado de 1934 y éste el del año de 1933.

50. — Que el hecho de que no existan Consejos Departamentales no autoriza a que a dichas rentas se les dé aplicación distinta, pues los contribuyentes, de conformidad con la ley, pagan estos impuestos con determinación específica, y su cumplimiento significa una exacción.

60. — Que hoy tampoco existen Consejos Provinciales, y que, con igual criterio, podrían involucrarse, en el Presupuesto de la República, las rentas de los Consejos Provinciales.

70. — Que habiendo aumentado las rentas del país de S/o. 95.438.044.00 según el Presupuesto del año 1933 a S/. 139.027.747.51 para el año de 1936, o sea la suma de S/. 43.589.703.51, representa un mayor ingreso de 48 por ciento.

80. — Que el progreso y desarrollo de los departamentos está estrictamente vinculado al cumplimiento de la Ley de Descentralización Administrativa.

90. — Que carecen de fundamento las razones que se adujeron de lo exiguo de las rentas nacionales, pues, en aquella época, los ingresos fueron de S/. 95.438.044.00 y hoy son de S/. 139.027.747.51.

10. — Que no obstante lo reducido de las rentas nacionales, en esa fecha se aprobó y promulgó la Constitución, lo cual manifiesta la imperiosa necesidad de atender el desarrollo económico a la salubridad y culturización de la República.

11. — Que las rentas departamentales significan hoy suma pequeña comparada con el monto del Presupuesto.

12. — Que las rentas departamentales no llegan a S/. 16.000.000.00, y que en cambio se rebajan del Presupuesto General de la República, del pliego de egresos, cerca de S/. 8.000.000.00, porque los servicios que se atienden con estos pasan a ser servicios departamentales. De manera que, estrictamente, las rentas departamentales sólo significan rebajar el Presupuesto General de la República en S/. 8.000.000.00, el que ha tenido un aumento de S/. 43.589.703.51.

Presentan la siguiente moción de Orden del Día.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

ACUERDA:

La Comisión de Presupuesto del Congreso Constituyente, al estudiar el proyecto de Presupuesto para el año 1936, dará cumplimiento al Artículo 194 de la Constitución del Estado.

Lima, 3 de setiembre de 1935.

(Firmado). M. Diez Canseco—
Abelardo Solís — Ernesto Delgado Gutiérrez.

El señor DIEZ CANSECO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Diez Canseco tiene la palabra.

El señor DIEZ CANSECO. — Voy a fundamentar esta moción, señor, y creo que en esta vez, tengo que estar de acuerdo totalmente con la mayoría, porque para

fundamentarla tengo que referirme a los discursos pronunciados por los líderes de la mayoría en la sesión del 14 de agosto.

Mi distinguido amigo, el doctor Escardó Salazar, decía: "Cuando el Ejecutivo envíe el Proyecto de Presupuesto, sabremos si está ajustado a la Constitución o no. Por ahora, no podemos adelantar opinión". Esta, es, pues, la oportunidad que usted esperaba, señor Escardó.

Continúa leyendo: "Nosotros estamos aquí para cumplir y hacer cumplir la Constitución".

El Representante por el Callao, señor Tirado, decía: "Si en ese proyecto el Gobierno deja de contemplar algunas partidas, cuya consignación señala la Constitución, será ese el momento oportuno para que se formule la censura respectiva; pero, por ahora, creo que ha sido una ligereza y que no ha meditado bien el señor Diez Canseco". Eso decía el Comandante Tirado; por eso digo que mi moción está de acuerdo con la mayoría.

El señor ESCARDO SALAZAR (interrumpiendo). — Pero no con los líderes, porque yo no soy líder. (Risas).

El señor DIEZ CANSECO (continuando). — El señor Sayán Alvarez decía: "También yo estaría de acuerdo con el señor Diez Canseco, si fuera cierto el argumento de que en el Presupuesto vigente se ha violado la Constitución, pero eso no es exacto". "Cabe aducir la razón fundamental de que por haber sido prorrogado el Presupuesto, no se pueden tomar en cuenta las rentas departamentales. Pero en el caso de que el proyecto de Presupuesto que el Ejecutivo

mande al Congreso no estuviera de acuerdo con la Constitución, sería ese el momento de hacer el cargo de violación de la Carta Política". Después vuelve a decir: "De manera que yo creo que la moción encierra una declaración política precipitada e injustificada, porque a ningún individuo se le puede denominar ladrón mientras no haya robado". Posteriormente decía: "Nosotros no estamos convencidos de que el Poder Ejecutivo deje de mandar el proyecto".

El Presidente de la Comisión de Presupuesto, señor Del Solar, decía: "El proyecto de Presupuesto que envíe el Ejecutivo tendrá que venir conforme a la Constitución, y, si a juicio de algunos Representantes, ésta no fuera cumplida, entonces podrán hacerse las observaciones del caso, denunciando que el Ejecutivo había infringido la Carta Fundamental del Estado. Mientras esto no sucede, no podemos prejuzgar". Ha sucedido, señor Del Solar.

El señor Lanatta, decía: "El Ministro de Hacienda manda el proyecto de Presupuesto al Congreso, y es el Congreso el que lo modifica y, aprueba a su satisfacción, de manera que si este proyecto no está en armonía con la Constitución, pues que se consulte la modificación". Este es el momento, señor Lanatta. Estoy de acuerdo con toda la mayoría.

El doctor Arévalo, decía: "No tiene derecho el Parlamento de prejuzgar respecto a la conducta que ha de observar el Ejecutivo al cumplir o no la Constitución o una disposición de la Constitución que obliga a enviar al Congreso el Proyecto de Presupuesto antes del 31 de agosto, yo creo que el Gobierno cumplirá esa disposición, y declaro que, si ese proyecto no

viene en términos constitucionales, me de estar dispuesto a suscribir cualquier moción que contribuya a que la Asamblea pueda dar el Presupuesto del año 36 de acuerdo con la Carta Fundamental del Estado".

El señor Frisancho, habló breves palabras, pronunciándose en distinta forma. Dijo lo siguiente: "Nosotros no estamos convencidos de que el Poder Ejecutivo no ha de mandar el proyecto de Presupuesto ceñido a la Constitución. Sólo en caso contrario podíamos aceptar esta moción; pero esto es prejuzgar sobre hechos que no se conocen".

Pues bien, señor, acusado constantemente de violencia, quiero que este debate revista toda serenidad.

No se trata de hacer política de opinión, se trata del desarrollo de todos los departamentos de la República. Nosotros no tenemos una postura de beligerancia con el objeto de trastornar el orden público; las medidas de orden público que toma el Gobierno jamás las hemos censurado; pero nosotros tenemos una postura de control para cumplir las leyes económicas del Perú, que es verdaderamente lo que interesa a la nacionalidad. En la moción que hemos mandado señor Presidente, hacemos ver todo lo injustificado del error político en que está el Gobierno, prestando de la política partidista del error político económico. Después de un acuerdo del Congreso para que las rentas departamentales sean intangibles después de que este Congreso tuvo un ambiente completamente descentralista; después que nosotros hemos ofrecido a los pueblos del Perú darles rentas para su desarrollo, nosotros no podemos quitárselas con pretextos

fútiles. Yo no concibo que el error del Gobierno se lleve hasta este extremo; de manera señor, que nos ponemos en lo racional, nos ponemos en aquello que es de conveniencia pública, si necesidad de hacer un debate ni una disertación violenta, porque tan sólo se trata de intereses económicos del país, nosotros no podemos dejar de usar esta oportunidad y pedir a la Comisión de Presupuesto que al estudiarlo contemple las rentas departamentales; y lo tenemos que hacer en esta oportunidad, antes que estudie el Presupuesto, porque ya conocemos los argumentos, aunque me van a decir que voy a prejuzgar, que ya está balanceado el Presupuesto; por eso, antes que la Comisión abra los pliegos que, ya se han publicado en los periódicos, en los que no figuran esas partidas, los señores miembros de la Comisión estudien la manera de que el Presupuesto Nacional, en lugar de ser de 139 millones, se quede en 130 millones, porque algunos servicios del Presupuesto pasan a ser servicios departamentales; de manera que lo que se cede sería alrededor de 8 millones. Tampoco acepto el argumento de que porque no hay Consejos Departamentales esas rentas debe aprovecharlas el Estado en lo que más crea conveniente. Eso no es posible. Es pues un juego, como decía aquí el señor Roca, no hay rentas departamentales porque no hay Consejos Departamentales y no hay Consejos Departamentales, porque no hay elecciones. No se trata pues de esto; los departamentos necesitan dinero para atender a sus caminos, a sus industrias, a sus escuelas, a su salubridad de manera que es un deber, un imperativo profundo que nos hace recordar al Congreso que tiene esa obligación; y

para terminar voy a leer lo que decía el otro día, y, si ha habido sinceridad, yo creo que la moción de tener acogida.

Yo decía al final: "De manera que en el fondo, con toda claridad y sinceridad, y para que se puedan gravar mis palabras en la memoria de los Representantes, yo declaro que tengo el convencimiento íntimo de que se trata de burlar la descentralización; y lo anuncio desde ahora, porque ya vendrá el Presupuesto y quiero ver entonces a la mayoría defender las rentas departamentales."

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Frisancho.

El señor FRISANCHO. — Señor Presidente: no voy a pronunciar sobre el fondo del asunto que se debate; quiero, simplemente, hacer notar la estemporaneidad de la moción presentada. Esperemos que la Comisión emita su dictamen y entonces podremos disentirla; de otro modo sería perder el tiempo haciendo suposiciones antojadizas.

El señor MEDELIUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Medelius.

El señor MEDELIUS. — Esto implica una reconsideración, y voy a explicar por qué; en la sesión del día 14 de agosto decía lo siguiente: (Leyó). Esto es concluyente. El Congreso, oportunamente, se ocupó del asunto, lo debatió extensamente y la mayoría resolvió que las rentas departamentales no deberían incluirse en el Presupuesto del año 1936; y así ha venido

en el Presupuesto, porque el Gobierno, bien sea porque dió cumplimiento a lo resuelto por el Congreso, o por iniciativa propia, no ha incluido en el Presupuesto del año 36 las Rentas Departamentales.

Yo quiero, en este momento, leer algunos acápites de mi intervención en aquella sesión, en la que, justamente, argumentaba así: (Leyó).

Esta fué la argumentación positiva que yo presenté a la consideración del Congreso; y por lo mismo, creo que ahora nos encontramos frente a un pedido de reconsideración, toda vez que ya el Congreso ha adoptado, en este asunto, una línea de conducta que sólo puede modificarse, conforme al reglamento, reconsiderando su acuerdo anterior.

El señor SAYAN ALVAREZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Sayán Alvarez.

El señor SAYAN ALVAREZ. — Señor Presidente: no obstante mi deseo de hallar conformes las proposiciones del señor Díez Canseco, en armonía con las mismas palabras pronunciadas por mí, en la sesión a que se ha hecho referencia, voy a manifestar las razones por las cuales no estoy de acuerdo con la parte final del texto de esa moción de Orden del Día, o sea con la parte respectiva, que es la que el Congreso debe aprobar o rechazar. Efectivamente, en las palabras que en aquella oportunidad hube de pronunciar, manifesté que el Congreso tenía un doble tamiz para resolver las cuestiones relativas al Presupuesto.

Primero, el dictamen de la Comisión de Presupuesto, a cuyo estudio pasa el proyecto del Poder Ejecutivo, antes de ser presentado a debate y a la resolución del Congreso en pleno; y, segundo, el tamiz que significa el mismo debate en el Congreso, y la votación de las partidas y de los pliegos respectivos, que debe hacer el mismo Congreso; de modo, señor, que, como el proyecto de Presupuesto, enviado por el Poder Ejecutivo, tiene que pasar, previamente, a Comisión, el Congreso no puede ni debe pronunciarse sobre el Presupuesto mismo, por razones de trámite, de reglamento y de consideración a las Comisiones, que el Congreso tiene establecidas para su organización y funcionamiento, antes de que la Comisión de Presupuesto dictamine sobre el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Yo estoy de acuerdo, en forma absoluta, con la manera como el señor Medelius ha planteado la discusión de la cuestión presentada por el señor Díez Canseco, o sea que entraña, en realidad, una reconsideración; pero, además, señor, yo creo poder agregar otro argumento, y es este. No obstante de que, algunos de los considerandos de la moción presentada por el señor Díez Canseco son ciertos, y expresan hechos justificados y verídicos, la conclusión que plantea, en la parte que va a votar el Congreso, es totalmente anti-parlamentaria, porque le señala a la Comisión de Presupuesto una pauta que, a mi modo de ver, no no debe aprobar. El Congreso, por principio, tiene confianza en las Comisiones que, para facilitar su labor, ha organizado, y jamás se pronuncia sobre el fondo de ninguna de las cuestiones que se van a debatir, cuando han sido enviadas a estudio de los citados

organismos. Por razones de procedimiento y de consideración a las funciones de las Comisiones, espera que estas dictaminen para pronunciarse sobre los respectivos proyectos.

Esta es la práctica parlamentaria! En este caso, la moción tiene a una inversión de procedimiento, pues, se pretende resolver un asunto antes de que la Comisión dictamine, lo que importa declarar, si se aprueba esa moción, que el Congreso no tiene confianza en el estudio que haga la Comisión de Presupuesto del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo; de manera que, desde este punto de vista, la moción propuesta por el señor Díez Canseco es antiparlamentaria; va contra la organización de las Comisiones, y contra la autonomía a que tienen los miembros de ellas para expresar libremente su opinión en el estudio de los proyectos que se le sometan. Es después que las Comisiones emiten su dictamen que el Congreso se pronuncia sobre los proyectos, ya sea aceptándolos, modificándolos o rechazándolos.

Estas son las razones por las cuales considero que la moción es improcedente; y no debe aceptarse porque atentaríamos contra la autonomía de la Comisión de Presupuesto.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Gamarra.

El señor GAMARRA. — Señor Presidente: la mayoría parlamentaria tiene la obligación de aprobar la moción del señor Díez Canseco, porque uno de los fundamentos del programa de la revolución de 1930 fué la descentralización. No hay más que leer el

manifiesto del entonces comandante Sánchez Cerro, para que el Congreso no olvide que este punto constituye el credo político de ese movimiento, y un compromiso solemne contraído con la nación.

El señor SIERRA (Por lo bajo). — Ya se ha olvidado usted del manifiesto.

El señor GAMARRA. (Continuando). ... No le digo. Tanto por esa consideración, cuanto por la autonomía departamental, condición esencial para el progreso de los departamentos, se impone la aprobación de la moción, que tiende a convertir en realidad las leyes de Descentralización que aquí hemos dado.

La Descentralización está prescrita por un mandato constitucional, y no es posible que el Congreso, con acuerdos y mociones, derogue o burle la Constitución que él mismo ha aprobado.

Estamos ya en esto hace dos años, y no es razonable persistir en este camino. El Congreso debe ser el primero en dar ejemplo del cumplimiento de la Constitución.

Si el Congreso no cumple la Constitución Política, entonces en el Perú ningún ciudadano se creería obligado a cumplirla. Ante esta consideración fundamental, que recuerdo al Parlamento no cabe otra cosa que la aprobación de la moción.

Tampoco procede el argumento de la reconsideración planteado por el señor Medelius. La reforma de la Constitución tiene un procedimiento especial; y mientras no se apruebe la reforma ningún acuerdo puede paralizar un mandato constitucional.

La moción presentada tampoco es antiparlamentaria, como lo ha afirmado el señor Sayán Álvarez, en las interesantes palabras que acaba de pronunciar, dirigidas al Parlamento. Conforme a la ley orgánica de la materia, el presupuesto consta de dos partes: una, es la formación, función netamente ejecutiva; y la otra, es la sanción, función parlamentaria. El Congreso, al ejercer su función sancionadora tiene la facultad absoluta de trazar su política presupuestaria; y orientar el criterio de la Comisión. El Congreso, por principio general, tiene el derecho de dirigir y controlar a todas las Comisiones, sin que esto signifique desmedro alguno para la autonomía de ellas.

Dentro de la autonomía de las Comisiones, es procedente y compatible la moción presentada por el señor Díez Canseco. Estoy, pues, por la aprobación de la moción, sin entrar por ahora en mayores detalles sobre el particular.

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar lectura.

El RELATOR leyó.

El señor PRESIDENTE. — El señor Solís puede hacer uso de la palabra.

El señor SOLÍS. — Señor Presidente: se ha manifestado que esta moción no es oportuna, precisamente, señor, es oportuna porque la Comisión de Presupuesto recién va a iniciar sus labores confeccionando los respectivos dictámenes. Se ha dicho también que debía reservarse una resolución sobre este asunto, hasta que sea conocido el dictamen de la Comisión. Es evidente que entonces, se producirá un debate análogo al presente, y es necesario

evitar que se repita este debate; es necesario que la Comisión de Presupuesto, conforme al acuerdo del Congreso, confeccione el nuevo Presupuesto con arreglo a esta moción. Por lo demás, esta moción no puede implicar una reconsideración, porque las reconsideraciones se votan dentro de las 24 horas; y, por consiguiente, esta no es una reconsideración; además, es una moción diferente a la que se ha referido el señor Medellín, que se contraía a la remisión del proyecto de Presupuesto por el Poder Ejecutivo; de lo que se trata ahora es de que el Presupuesto para el año 1936 se formule cumpliendo el artículo 194 de la Constitución del Estado. Por otra parte señor Presidente, decir que el Congreso no debe darle una pauta a la Comisión de Presupuesto es incurrir en un error. El Congreso tiene la obligación de adoptar acuerdos de carácter general, precisamente para orientar la labor de las Comisiones. La vez pasada se alegó que el Congreso no podía expresarle al Poder Ejecutivo que cumpliera la Constitución. Ahora se pretende que el Congreso no le diga a la Comisión de Presupuesto que cumpla con la Constitución. Entonces, el Congreso, ¿a qué Comisión, a qué entidad jurídica, puede decirle que cumpla la Constitución? Entonces, el Congreso no puede manifestar a persona alguna que cumpla la Constitución? Esto no puede ser, señor Presidente. El Congreso debe cumplir la Constitución, debe obligar a que se cumpla. Es necesario que, en esta oportunidad, resuelva la forma como la Comisión de Presupuesto debe cumplir el artículo 194 de la Constitución del Estado. Los considerandos que fundamentan la moción presentada, son suficientes y convincentes;

y habrán de decidir la votación en sentido favorable. El señor Diez Canseco ha hecho referencia al discurso pronunciado por los propios representantes que, impugnaron la moción anterior. En esa impugnación se manifestó, que, oportunamente, se trataría de este asunto, es decir: cuando el Presupuesto fuera remitido al Congreso. Es, pues, llegada la oportunidad para que el Congreso adopte un acuerdo como el que hemos presentado a fin de que la Comisión pueda elaborar un Presupuesto de acuerdo con la Constitución del Estado.

El señor ESCARDO SALAZAR Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Escardo Salazar.

El señor ESCARDO SALAZAR. Señor Presidente: el señor Diez Canseco ha aludido a una intervención mía, hecha en sesiones anteriores, al presentar los señores de la Unión Revolucionaria una moción de Orden del Día, que tengo a la mano y que dice: "El Congreso declara que el proyecto de Presupuesto para el año 35, que envíe el Poder Ejecutivo, debe estar de acuerdo con la Constitución del Estado". Yo entonces expuse, señor Presidente, que no era posible que el señor Diez Canseco, al hacer una disertación sobre su moción de Orden del Día, pidiera que, en cumplimiento de la Constitución del Estado, y de un acuerdo anterior del Congreso, el Ministro de Hacienda enviara su proyecto de presupuesto para el año 1935, separando las rentas que conforme a la Constitución pertenecen a los respectivos departamentos; yo, entonces, manifesté al señor Diez Canseco,

y expuse al Congreso, que creía que esa resolución primitiva había quedado anulada. El señor Diez Canseco fundamentaba su moción en un acuerdo del Congreso, en el sentido de que las rentas departamentales se cercenaran del Presupuesto y que no se tocaran; y yo, entonces, manifesté que esa resolución del Congreso había sido destruida, precisamente, por una resolución posterior. Sostuve la tesis de que el acuerdo primitivo del Congreso había sido anulado por resolución posterior, en virtud de la cual se acordaba la prórroga del Presupuesto de 1934, y se designaba la Comisión Parlamentaria que debía estudiar, con el Poder Ejecutivo, el Presupuesto del año 1935. Efectivamente, los hechos posteriores nos manifiestan que está vigente aquel presupuesto, confeccionado para el año 1935, que estamos cumpliendo todos, el Poder Ejecutivo y los propios Representantes, porque nadie se ha revelado aquí contra él; todos lo acatamos, y los propios autores de la moción dicen que hay que tenerlo presente para el año 1936; quiere decir, que ellos aceptan, tácitamente, el presupuesto del año 35, como constitucional, a pesar de que, en él no se consignan las rentas departamentales; al referirse los autores de la moción al proyecto de presupuesto para 1936, dicen que se viola la Constitución por cuanto no se excluyen las rentas departamentales.

El señor SOLIS (Interrumpiendo). — Pero ¿Qué vamos a hacer?

El señor ESCARDO SALAZAR (Continuando). — Es notable el procedimiento, señor: se dice que, para lo verdadero, se está violando la Constitución; pero no se tiene

en cuenta que la Constitución del Estado se dió en el mes de marzo del año 33, y que estamos a fines del año 35, y no se han incluido las rentas departamentales, hasta la fecha, en ningún Presupuesto de los que han regido durante ese período. Sin embargo, no voy a insistir tanto sobre este punto, porque, como dice el señor Solís, los miembros de la oposición no pueden hacer otra cosa que acatar las resoluciones de la mayoría, y acatarlas de grado

El señor DIEZ CANSECO (Interrumpiendo).— No las acatamos; protestamos de la situación de grado.

El señor ESCARDO SALAZAR (Continuando).— Naturalmente, las protestas con el carácter político. Las protestas deben ser siempre uniformes. Las protestas en una época y la aceptación en otra. (Aplausos). A decir verdad, no me parece bien el procedimiento.

Ha quedado comprobado que los que defendimos entonces la situación, estábamos en la verdad; porque los mismos señores autores de la moción se encargan, hoy, de justificar nuestra actitud. Los referidos señores no hacen, absolutamente, ninguna indicación con respecto al procedimiento del Ministro de Hacienda, que es el que remite el proyecto de Presupuesto de la República. Los señores autores de la moción aceptan el Presupuesto tal como ha venido.

El señor SOLIS.— Nó, señor.

El señor ESCARDO SALAZAR. Sí, señor. La moción no dice una palabra, absolutamente, sobre ello.

El señor DIEZ CANSECO.— Perdón, señor. Que se lea el primer artículo.

El señor ESCARDO SALAZAR. No dice absolutamente nada.

El señor DIEZ CANSECO.— Si Lo dice en los considerandos.

El señor ESCARDO SALAZAR. Los considerandos no toman en cuenta, señor Diez Canseco, en las resoluciones del Congreso. Los considerandos sirven para fundamentar una moción. Pero la moción en sí, que es lo esencial, en el orden político, dice terminantemente, que la Comisión de Presupuesto debe dar cumplimiento al artículo 194 de la Constitución. No hace referencia, absolutamente, a la manera cómo ha venido el Presupuesto.

El señor DIEZ CANSECO (Interrumpiendo).— Pero si la que propusimos anteriormente fué rechazada;

El señor ESCARDO SALAZAR (Continuando). Nó. No es el procedimiento político y menos parlamentario. Si los señores que firman la moción no han querido presentar de frente el voto de censura al Ministro de Hacienda, porque no ha enviado, según ellos el proyecto en la forma que la Constitución determina, es asunto distinto. Pero la verdad es ésta: que se ha aceptado esa situación.

Lo que pretenden, ahora, los autores de la moción, es que el Congreso acuerde decir a la Comisión de Presupuesto que cumpla el artículo 194 de la Constitución, incluyendo en el Presupuesto las rentas departamentales". Es decir, que seguiríamos siempre con el procedimiento de indicar-

les el cumplimiento de la Constitución a los miembros de las Comisiones o a los distintos Representantes. Expresé ya la vez pasada, y sigo sosteniéndolo ahora, que es misión fundamental, en la vida del Parlamento, cumplir y hacer cumplir la Constitución del Estado. No es posible que, a cada instante, se presenten mociones, instándolo a cumplir la Constitución. El Congreso no puede aceptarlas. Es una función inmanente del Parlamento cumplirla y hacerla cumplir. De manera que, por su tenor, la moción de Orden del Día, no se puede aceptar. Esto, en cuanto a la forma como está redactada la moción. En cuanto al fondo de ella

El señor DIEZ CANSECO (Interrumpiendo).— ¿Y qué se debe hacer cuando un Ministro de Estado no manda el proyecto de presupuesto de acuerdo con la Constitución?

El señor ESCARDO SALAZAR ¡Censurarlo francamente!

El señor ESCARDO SALAZAR (Continuando).— Nó, porque yo no creo que el Ministro ha dejado de cumplir la Constitución del Estado. Eso está bien para aquellos que se pronuncian sobre todos los proyectos que vienen del Poder Ejecutivo en forma desfavorable, y que concuerda con su actitud en este momento; más no para los que no tenemos ni el propósito deliberado de una adhesión ilimitada, ni el deseo de hacer una oposición sistemática y a "outrance", porque creemos que ambas situaciones son malas, pésimas.

Y yo, por fortuna, puedo decir que me he colocado en este plano; no soy ni un elemento de adhesión incondicional al Gobierno,

ni un elemento de oposición definida a todo lo que venga de Palacio. Yo soy un Representante independiente, y, como tal, no estoy en la situación del señor Díez Canseco.

El señor DIEZ CANSECO (Interrumpiendo).— Usted es independiente con miras gobiernistas. Estoy de acuerdo en eso.

El señor ESCARDO SALAZAR (Continuando). — Me produzco con toda serenidad, y veo que ni el Gobierno ni el Ministro de Hacienda han infringido la Constitución del Estado, al mandar el proyecto de Presupuesto en la forma que lo han hecho; así como tampoco han dejado de tener en cuenta las resoluciones del propio Congreso para confeccionar el Presupuesto. Si bien es cierto que la Constitución, determina cuáles son las rentas departamentales; si es verdad que hubo un acuerdo del Congreso para que se excluyeran esas rentas y se dedicaran a los departamentos respectivos, también es evidente que el Congreso, con posterioridad, acordó prorrogar el Presupuesto de 1934 para 1935, sin separar las rentas departamentales. De manera, pues, que el Gobierno, absolutamente, no ha infringido ni la Constitución del Estado ni las resoluciones del Congreso. Tan es así que los autores de la moción no han involucrado al Ministro de Hacienda. Se han limitado a hacer una recomendación a la Comisión para que cumpla un artículo de la Constitución. Pero aquí hay que repetir los argumentos que aduje, los que ahora tienen mayor oportunidad, con relación a la aplicación de las rentas departamentales. Yo, en diversas ocasiones, he manifestado a las personas interesadas, en

que las rentas departamentales tengan su verdadera aplicación, que deben estudiar la forma cómo esas rentas puedan ser invertidas en su verdadero objetivo, sin descuidar situaciones públicas, ni descuidar servicios establecidos y organizados. Expuse la vez pasada aquí,— y tengo que ratificarlo hoy,— que ese presupuesto no podía cercenar las rentas departamentales para el año 1935, por cuanto en dicho presupuesto, el mayor ingreso a que hace referencia el señor Díez Canseco, había sido aplicado al de 1936; y el de 1935 estaba balanceado, no quedando absolutamente nada disponible para su aplicación a los departamentos. Esta situación subsiste en las mismas condiciones en la actualidad. El Gobierno ha enviado el presupuesto balanceado, conforme a la ley orgánica de presupuesto, que es como debe mandarlo. Resulta, entonces, que esa cantidad de dinero para las rentas departamentales, a fin de que pueda tener verdadera aplicación, hay que disminuirla de los egresos o aumentar los ingresos en una proporción que corresponda al mayor gasto que van a ocasionar.

El señor DIEZ CANSECO (Interrumpiendo).— Hay 43 millones de aumento.

El señor ESCARDO SALAZAR (Continuando).— Pero esos 43 millones de aumento no pueden figurar.

El señor DIEZ CANSECO.— Pero del año 35 al 36 hay ocho millones de aumento.

El señor ESCARDO SALAZAR. Perfectamente; quizá sobre ese aumento se pueda actuar cuando se discuta el Presupuesto General de la República; pero tam-

bién se ha visto, en la exposición que presenta el señor Ministro de Hacienda, en la nota de envío del presupuesto, que indica ya la aplicación que debe dársele.

El señor DIEZ CANSECO (Interrumpiendo).— Siempre tendrá aplicación que darle, porque siempre el dinero tiene aplicación.

El señor ESCARDO SALAZAR (Continuando). — Entiendo que es para un dique, sobre cuya necesidad todos estamos de acuerdo; entiendo que es para algo esencial, a fin de que desaparezca el concepto de tramposo que, por desgracia, existe sobre el Perú en todo el mundo, con motivo de las fabulosas deudas cuyos intereses jamás se consignaron en el presupuesto; y, que, por primera vez, el Ejecutivo habrá de sufrir las consecuencias del derroche realizado en épocas pasadas. Recién empezará a olvidarse, en la conciencia internacional, el concepto de tramposos, repito, en que se nos ha tenido durante muchos años, por no pagar nada; por no pensar en anular nuestras deudas, las que, si bien es cierto que han merecido nuestra acre censura, por desgracia sin finalidad alguna, tienen comprometida la dignidad del país. Esos son los fundamentos de la inversión de los mayores ingresos en el Presupuesto.

Cuando se discuta el Presupuesto, sin necesidad de marcar pautas a la Comisión, porque, en mi concepto, no es esa la atribución de los Representantes, entonces habrá oportunidad de contemplar si debemos dar preferencia a las rentas departamentales sobre el crédito del Estado. Entonces será el momento de estudiar la aplicación de esas rentas, debiendo advertir que el "supravivir" que se desea cercenar no

será suficiente para atender todas las rentas departamentales. Ya llegará la oportunidad que desea el señor Díez Canseco. El señor Díez Canseco también creyó que jamás vendría el Presupuesto de la República, pero, para felicidad del país, del señor Díez Canseco y de todo el mundo, el Gobierno ha cumplido con mandar el Presupuesto.

El señor DIEZ CANSECO (Interrumpiendo).— Perdón, señor Escardó. Las cosas en su lugar y las verdades como son. Yo no he dicho que no vendría el presupuesto. Lo que he dicho es que vendría, pero sin considerar las Rentas Departamentales. Y digo eso porque usted aseguró que aquí vendría con esas rentas.

El señor ESCARDO SALAZAR (Continuando).— Yo no podría haber dado esa seguridad al señor Díez Canseco porque no soy "habitué" de Palacio, y no había conversado con el señor Ministro sobre lo que él pensaba hacer. Lo que yo aseguré fué que el Presupuesto vendría; e insinué que, pasado ese momento, sería la oportunidad de discutir la cuestión de las rentas departamentales.

Además, debo decir que los autores de la moción olvidan un punto fundamental, cual es la constitución de los Consejos Departamentales, porque como muy bien lo ha manifestado el señor Medelius, mientras no existan esos organismos, sería una cosa originalísima cereenar ocho o diez millones del presupuesto, para darles aplicación cuando aquellos se establezcan. Mientras no existan los Consejos Departamentales, ¿quién invertirá esas rentas?

Si se adoptara este procedimiento "sul generis" quedarían

estancados muchos millones de soles, que se necesitan para pagar la deuda pública, y para adquirir elementos necesarios como el de arena y otros más. Todo esto se dejaría de lado al empazar los fondos hasta que se realizara la elección de las entidades que deben manejarlos.

El señor ROCA (Interrumpiendo).— Debe realizarse; está ordenado por ley.

El señor ESCARDO SALAZAR (Continuando).— ¿Está ordenado por ley?

El señor ROCA.— Está establecido que se consignen las rentas en el Presupuesto para que puedan constituir los Consejos.

El señor ESCARDO SALAZAR (Continuando).— Yo no creo que se deba proceder así, sino todo lo contrario.

El señor ROCA.— Estamos como en el cuento de Bertoldo; no hay rentas porque no hay Consejos y no hay Consejos porque no hay rentas!

El señor ESCARDO SALAZAR (Continuando).— Yo no creo eso, señor Roca.

El señor ROCA.— Hay que consignar las rentas para que vengan después los Consejos.

El señor ESCARDO SALAZAR (Continuando).— Entonces, quiere decir, señor Roca, que hay que consignar las rentas.

El señor ROCA.— Las rentas para el año entrante; entonces se elegirán los Consejos.

El señor DIEZ CANSECO (Interrumpiendo).— No quiere usted que haya rentas ni para el año 36!

El señor ESCARDO SALAZAR (Continuando).— Yo entiendo las cosas en el sentido inverso; hay que crear la entidad para aplicar la renta. Esto es lo fundamental, y después entregarle la renta. Pero es la primera vez que yo veo que hay que separar fondos primero, para después constituir la entidad. Es extraordinario este procedimiento.

El señor DIEZ CANSECO (Interrumpiendo).— El Gobierno se ha opuesto a las elecciones, a crear la entidad; las ha postergado cinco veces.

El señor ESCARDO SALAZAR (Continuando).— Ya vendrá la oportunidad, cuando discutamos el Presupuesto.

El señor DIEZ CANSECO (Interrumpiendo).— Ya no va a venir, porque el año 36 hemos terminado, nosotros; ya no lo veremos.

El señor ESCARDO SALAZAR (Continuando).— Por eso, pues, cuando venga la discusión del Presupuesto, será el momento oportuno para resolver la aplicación de esas rentas. Mientras tanto, hay que ir estudiando la manera como habrá de solucionarse la situación.

El señor DIEZ CANSECO (Interrumpiendo).— No somos miembros de la Comisión de Presupuesto, de manera que no podemos hacer eso.

El señor ESCARDO SALAZAR (Continuando).— Todos los Representantes tienen iniciativa, y tan la tienen que ustedes nos presenten a cada rato mociones de toda clase. Cuando se inicie el debate del Presupuesto, discutiremos este asunto; y, para entonces

quedan invitados todos los señores que con tanto anhelo patrocinan la descentralización. Entonces veremos la forma de reducir los gastos generales para hacer posible la asignación de rentas a los departamentos; realizaremos con tal fin la supresión de dádivas y de muchos gastos innecesarios de que se habla pletóricamente el Presupuesto de la República.

El señor DIEZ CANSECO (Interrumpiendo). — Si yo fuera miembro de la Comisión de Presupuesto, podría rebajarlo en 20 millones, cortando esa clase de gastos. En la Aduana se derrocha más de un millón de soles al año.

El señor ESCARDO OSALAZAR (Continuando). — Sería bueno hacerlo a usted Ministro de Hacienda!

El señor DIEZ CANSECO (Interrumpiendo). — Si fuera Ministro de Hacienda seguramente haría cumplir la ley.

El señor ESCARDO SALAZAR (Continuando). — Me pronuncio, pues, en contra de la moción porque considero que la oportunidad de tratar este asunto se habrá de presentar durante la discusión del presupuesto.

El señor MEDELIUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Medelius.

El señor MEDELIUS. — Señor Presidente: Yo me reafirmo en lo que expuse enantes: qué considero que esta moción implica una reconsideración, porque el Congreso, en la sesión del 14 del mes pasado, rechazó una moción por la que se imponía que, en el Presupuesto de 1936, debían separar

se las Rentas Departamentales, y si la moción que está en debate tiene de a decirle a la Comisión de Presupuesto que cumpla el artículo 194, de la Constitución, es claro que, al ser aprobada, tendría que verificarse la separación de esas rentas. Luego, señor Presidente es una reconsideración; y yo pinto esto como una cuestión previa. Señor Presidente: yo no considero que el Congreso viola la Constitución al dejar de lado, por no estar elegidos los Consejos Departamentales, la separación de las rentas que les pertenecen. Si los Consejos Departamentales estuvieran elegidos, si estuvieran funcionando, entonces sería factible que el Congreso adoptara esa medida; pero no existiendo ninguno de esos organismos, no es posible, señor, separar las rentas respectivas del Presupuesto

General de la República, porque entonces surgiría lo que he dicho enantes: que habiendo una serie de servicios que deben ser pagados por los Consejos Departamentales, quedarían en el aire, no serían satisfechos; y entonces se produciría un verdadero caos presupuestal y un desconcierto en la administración pública. Hay que convenir en que los recursos del Estado han mejorado considerablemente, del año 33 a la fecha; hay que congratularse, señor Presidente del progreso obtenido en los ingresos de la Caja Fiscal: pero no hay que olvidar, señor, que, probablemente crecen los egresos; crecen en una forma imposible de detener: porque esa es la vida de los pueblos, la riqueza significa, automáticamente, mayores necesidades: por eso es que, frente a un Presupuesto de 139 millones de soles, existen también las partidas que corresponden a esos mismos 139 millones de soles; y, cuando se dispone de un

Presupuesto de tal magnitud, que representa tal volumen, es necesario pensar en pagar las deudas públicas, y en dar a los pueblos los recursos que necesitan para cubrir sus necesidades; hay que pensar en un déficit flotante de carencia; en pagar lo adquirido para la defensa nacional, todo lo cual representa el prestigio, el decoro y el honor del país.

Planteo, pues, como cuestión previa, que se declare que se trata de una reconsideración; y, en este sentido, solicito del señor Presidente, se sirva consultarlo al Congreso.

El señor SOLIS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — ¿Sobre la cuestión previa?

El señor SOLIS. — Aquí no hay reconsideración. ¿Por qué se argumenta de esta manera? Esto es como decir: que no hemos cumplido la Constitución, y que debemos seguir no cumpliéndola. No la hemos cumplido el año 1934 y no debemos cumplirla tampoco ahora. Cuando se dió la Constitución del Estado, no se había discutido todavía el Presupuesto General de la República para el año 1934; sólo se había discutido por primera y última vez, durante el Gobierno de Sánchez Cerro, el correspondiente al año 1933.

A partir de entonces, el Presupuesto ha venido prorrogándose por doceavos, autorizándose a la Comisión para que, conjuntamente con el Ministro de Hacienda, preparara los respectivos proyectos y nada más.

Ahora se trata, precisamente, de sancionar el Presupuesto de 1936 de acuerdo con la Constitu-

ción; y si hubiera buena fe, si existiera en el Poder Ejecutivo el propósito honrado de cumplir la Constitución del Estado en esta política financiera, seguramente que el presupuesto habría venido ajustado a la ley de descentralización. Se nos dice: Si el Ministro de Hacienda no cumple la Constitución se le censura, ¿y se nos va a acompañar en este voto de censura?. ¿Nos va a acompañar el señor Escardó? Le pido al señor Escardó, que nos diga si nos va a acompañar a presentar la censura al Ministro de Hacienda.

El señor ESCARDO SALAZAR (Interrumpiendo).— Es que yo no participo de la creencia de que no se cumple la Constitución del Estado. Es usted quien cree eso.

El señor SOLIS.— El Ejecutivo ha cumplido con remitir el proyecto de Presupuesto al Congreso, pero no lo ha mandado de conformidad en un artículo constitucional referente a las rentas departamentales. Esta es la situación. El artículo que nosotros citamos y que pido que se lea, no ha sido cumplido al remitirse al Congreso el proyecto de Presupuesto. Pero nosotros no hemos querido producir un debate político sobre este asunto; hemos deseado, simplemente remediar la situación creada, solicitando que el Congreso exprese a la Comisión que el Presupuesto debe formularse de acuerdo con ese artículo constitucional, que no ha sido cumplido.

El señor DIEZ CANSECO (Interrumpiendo).— Pido que se lean los artículos Nos. 177 y 194 de la Constitución.

El señor ESCARDO SALAZAR (Interrumpiendo).— Siempre que

la Comisión cumpla la Constitución del Estado.

El señor SOLIS (Continuando).— El señor Escardó desea que nosotros sujetemos nuestro criterio a su manera de pensar; pero debo advertir al Parlamento, que yo nunca he tenido la pretensión de obligar al señor Escardó Salazar a que piense de la misma manera que pensamos nosotros, ya que siempre he respetado las opiniones vertidas por él en el seno del Parlamento.

El señor DIEZ CANSECO.— Que se lea la fórmula (Se leyó).

El señor SOLIS (Continuando). Resulta pues, señor Presidente, que los contribuyentes van a continuar pagando sus contribuciones; pero ese pago no regirá en beneficio de los departamentos, sino que se invertirá en el incremento de los ingresos generales de la República.

El señor MEDELIUS (Interrumpiendo).— Igual temperamento se adoptó el año 34, sobre este particular, y siguió la misma trayectoria el año 35.

El señor SOLIS (Continuando). Se ha dicho que nosotros hemos estado de acuerdo con la situación presupuestal del año 34 y con la que regía el año 35; y que nuestras ideas no han armonizado con las que emitimos el año 34. Desgraciadamente, estamos sometidos a los resultados de la política que imprime el Gobierno en lo concerniente a cuestiones de esta naturaleza. Lo importante es que se prepare un presupuesto para 1936 de acuerdo con la disposición constitucional.

El señor MENESES CORNEJO.— Solicito que se lea el artículo 195 de la Constitución.

El RELATOR leyó:

El señor MENESES CORNEJO.— Me he equivocado. Me refiero a las atribuciones de los Consejos Departamentales.

El señor SOLIS.— Creo que es el artículo 193.

El RELATOR leyó:

El señor DIEZ CANSECO.— Que se lea el artículo 194.

El RELATOR leyó.

El señor SOLIS.— Dos palabras: esas indicaciones que hace el señor Meneses Cornejo, que creo que son del señor Balbuena, se pueden cumplir, precisamente, haciendo el Presupuesto para 1936, de acuerdo con la Constitución.

El señor DELGADO (don Alberto).— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Delgado.

El señor DELGADO (don Alberto).— Señor Presidente: Nos estamos enfrascando en una serie de sutilezas dialécticas que no van a servir sino para una postura parlamentaria elegante. Lo cierto es que este Congreso, que aprobó la Constitución y la ley formulada por el señor Gamarra, se ha sentido incapacitado, políticamente, para ponerla en vigencia. No quiere declarar esta situación ante el país y por eso se recurre a una serie de sutilezas, como aquella de decir que para que funcionen los Consejos Departamentales es necesario ponerle las rentas necesarias y que esto hay que hacerlo antes de que funcionen dichos Consejos. No se

puede decir, no hay rentas porque no hay Consejos y no hay Consejos porque no hay rentas. Esto significa invalidar la ley descentralista. El Congreso Constituyente apoyó aquí, por mayoría absoluta de votos, el descentralismo; y todos los sectores políticos representados por este Congreso propugnaron esta cuestión. Con posterioridad el Congreso y sus sectores políticos se han sentido incapacitados para llevarla a efecto. Más valdría declarar, ante el país, sinceramente, que no está en vigencia ni ese artículo constitucional ni la ley promulgada. ¿Por qué estamos haciendo debate sobre una cuestión que no le interesa al país y que sólo tiene que imponerla en forma revolucionaria?

Porque sólo revolucionariamente deben de imponerse estas cosas. ¿Para qué vamos a decir que el Congreso está cautelando la ley descentralista cuando esta ley no tiene apoyo en el Congreso? Ahora, la moción, está apoyada por la Unión Revolucionaria y sólo trata de recordar a la Comisión de Presupuesto que este Congreso tiene sentido político descentralista y tiene que llevarlo a cabo en el Presupuesto, como en todas las disposiciones que dicte. Todos los sectores del Congreso pueden decir a su Comisión: trabaje usted políticamente en ese sentido. Ese es el único efecto que tiene la moción presentada. Si esto es así ¿por qué no se puede indicar eso a la Comisión? Señores del Congreso, yo creo que es justo que se indique a una de sus Comisiones que el proyecto de Presupuesto se enmarque dentro de las formas constitucionales y dentro de la ley descentralista. Necesitamos franqueza en la mayoría parlamentaria para declarar que esas leyes son insubsistentes. Y esto es

lo que quiero que declare la mayoría o que lo declare el Congreso. (Aplausos).

El señor CASTRO POZO.— Asistimos, de nuevo, a una de las tantas batallas, desgraciadamente perdidas, en las sesiones anteriores, del descentralismo; del descentralismo, señor Presidente, que se ha dejado enmarañar por una serie de argucias de los descentralistas; por una serie de disquisiciones más o menos sutiles, más o menos turbias. Por la lectura de los artículos pertinentes que se acaban de hacer, parece, efectivamente, que en la Constitución se hubiera dicho, a la vez, "sí y no debe existir el descentralismo"; o planteado la proposición, tantas veces manoseada, de ¿cuál fué primero: "la gallina o el huevo"? (Risas).

Los descentralistas se han dejado envolver, exactamente, lo mismo que inocentes mosquitos en la telaraña del centralismo. Uno de los señores oradores, acaba de manifestar que no se podía llevar a cabo la descentralización, porque se ha enviado un proyecto de presupuesto balanceado, y que las mismas necesidades que existieron en 1935 existirán aumentadas en 1936. Es decir, en el fondo, los intereses creados han hecho tragar el anzuelo a los descentralistas, a quienes se insinuó la conveniencia de presentar proyectos de ley, para beneficiar a sus pueblos, implantando servicios de luz eléctrica, agua y desagüe y otras obras más, a cargo del Presupuesto General de la República; proposiciones que más o menos, fueron aconsejadas por el Poder Central, mañosamente; y que, con ingenuidad, aceptaron gustosos.

De manera que los servicios ya establecidos y los que, con aque-

los proyectos se tiende a establecer, son los intereses creados que el Gobierno ha tejido con maña para atrapar a los descentralistas, a fin de que no lleven a cabo la doctrina, el propósito, y la esperanza, que dieron a sus electores, de que debería haber una descentralización económica departamental. Empero, aún así, esto no es irremediable. Basta que se separen las rentas pertenecientes a los Consejos Departamentales y se separen, también, esos diversos servicios para que sean cubiertos con aquellas rentas, y todo quedará terminado, dentro del propio descentralismo.

El señor ESCARDO SALAZAR (Interrumpiendo).— Ocho millones.

El señor CASTRO POZO (Continuando).— Sí, ocho millones, que, como digo, y lo repito, están representados por una serie de proyectos para que los centralistas, vienen a ser zarpazos al presupuesto público; pero que, en el fondo, son servicios indispensables a los departamentos, que se deben satisfacer o cumplir con las rentas de los Consejos Departamentales. De tal manera que no es un punto de difícil solución, que imposibilite la organización económica del Presupuesto General, desde el punto de vista descentralista, tal como lo ordenan las leyes.

Se ha dado, también, otro argumento que más o menos, reviste seriedad. Se manifiesta que no se puede, en el seno del Parlamento, trazar rumbos a la Comisión de Presupuesto, porque esto sería inferirle un desaire y considerar que dicha Comisión no sirve para nada. Este es un argumento más o menos aparatoso, pero en el fondo no reviste seriedad.

A cada instante se ha hecho por el Congreso esta recomendación, y se ha ofrecido a las diversas Comisiones a fin de que tengan en cuenta las sugerencias, acordadas por el Congreso. Aún más; los mismos señores que celosamente creen que los poderes públicos no deben interferirse en sus respectivas jurisdicciones, constantemente, señor, hacen pedidos, con acuerdo del Congreso, para que se oficie a los Ministros urgiéndole una medida necesaria a la economía o progreso de los pueblos, y con ellos, sin embargo, no se les infiere desaire o impopularidad.

El señor ESCARDO SALAZAR (Interrumpiendo).— No se le dice jamás a un Ministro: cumpla usted la Constitución.

El señor CASTRO POZO.— Eso quiere decir, nada más, que la moción puede redactarse en otra forma: pero no implica que la batalla descentralista está perdida entre el cúmulo de palabras, razones y sinrazones de que se llenan los centralistas y con la que tratan de abogar las aspiraciones de los pueblos.

El señor ESCARDO SALAZAR (Interrumpiendo).— ¡Eso no es cierto!

El señor CASTRO POZO (Continuando).— La razón fundamental es que debe existir descentralización económica, como lo anhelan todos los pueblos, que han elegido a sus Representantes con este mandato.

El señor ESCARDO SALAZAR (Interrumpiendo).— En mi departamento no hay ese anhelo.

El señor CASTRO POZO (Continuando).— Pues en mi departa-

tamento: si lo hay, y el de Ica no es el Perú.

El señor DIEZ CANSECO (Interrumpiendo).— Se le han dado dos millones!

Precisamente, esa ha sido una de las argucias del poder central, para ir creando intereses en las diversas regiones, dándoles u ofreciéndole dineros, para sus necesidades regionales, a fin de que abandonen sus expectativas descentralistas.

El señor ESCARDO SALAZAR.—Nó, no.

El señor CASTRO POZO.— Sí señor.

El señor ESCARDO SALAZAR.— Tampoco es aceptable el cargo. El departamento de Ica, en el orden fiscal, no ha recibido absolutamente nada.

El señor SOLIS.— Dos millones de Pro-desocupados.

El señor ESCARDO SALAZAR.— Solamente Pro-desocupados.

El señor DIEZ CANSECO.— ¡Dos millones!

El señor PASTOR.— La defensa de los ríos de la costa.

El señor CASTRO POZO (Continuando).— Allí está la razón de los números, la cuenta de lo que se ha gastado en los diversos departamentos. Al departamento de Ica se le ha dado una gran cantidad de dinero. No puede decirse que no ha tomado absolutamente nada. Por el contrario.

Siguiendo, señor Presidente, en la exposición de estos hechos, manifiesto que no hay por qué

suponer que se hace un desaire a la Comisión de Presupuesto marcándole rumbos; y no es marcar rumbos, aquello de decirle: "conforme a la Constitución, del Presupuesto General deben separarse las rentas departamentales; organícelo usted en esa forma". Absolutamente se le infiere un desaire de ninguna naturaleza. Se le marca un rumbo por el Congreso. Para eso es su Comisión. No se ha delegado facultad, un derecho omnímodo, que no se puede, en ninguna forma, modificar. ¿Quién ha creído eso?. Cuando se nombra una Comisión, es precisamente, para que interprete los anhelos del Congreso, y los anhelos del Congreso deben ser los del país. De ninguna manera para que la Comisión proceda de "motu proprio" y haga lo que le dé la gana. Nó; de tal modo, pues que no hay por qué creer que se le infiere desaire. La Comisión, tiene forzosamente, que realizar lo que el Congreso le indica.

También se ha dicho, señor Presidente, con más o menos visos de seriedad, que nada se sacaría con separar las rentas departamentales del Presupuesto General por que éstas quedarían sin aplicación. Ya, al iniciar esta intervención, he manifestado que esa argumentación no tiene razón de ser; y no la tiene, porque es una peroración aquella de plantear ¿qué será primero, las rentas o los Consejos?

Si hay rentas, también habrán consejos; no hay por qué supeditar lo uno a lo otro. Y aquí viene a colación el artículo que se acaba de leer; los Consejos recaudarán sus rentas; y sin duda, esa será la intervención que va a tener el Representante que pidió su lectura, el que objetará; que lo primero es que existan los Consejos. En

el porvenir, claro está que los Consejos recaudarán sus rentas; pero, por algo se debe comenzar, ya que no existen consejos por culpa del centralismo, el que no ha querido cumplir disposiciones terminantes, disposiciones legales. De otro lado, la ley no ordena imperativamente, el cumplimiento acertado, en primer término, de un solo extremo. Y donde la ley no hace distinciones, nadie tiene el derecho de hacerlo.

Se dice también, señor Presidente, que es ocasión de discutir este asunto cuando venga el proyecto de presupuesto. Señor: hay un refrán muy sabio y muy honrado: "Si hasta allá me las dejas, perdonármelas quiere". La oportunidad vendrá cuando se discuta el Presupuesto. Es decir cuando la Comisión esté aquí, como un solo hombre defendiendo su presupuesto balanceado?. Esa Comisión, señores, es exactamente lo mismo que un canchero, vigilando que no se le mueva una sola unidad de su presupuesto, y vosotros recordaréis que, cuando hay que modificar una partida, se libra entonces una verdadera batalla, que casi siempre, resulta infructuosa. Allí está el recuerdo que tiene la Asamblea de las diferentes intervenciones de los señores Representantes al respecto, y como el Presidente de la Comisión de Presupuesto, y otros miembros de ella, han defendido su presupuesto balanceado.— De tal manera, pues, que si hoy día, el descentralismo no libra una batalla seria y decisiva, tengo la firme convicción, señor Presidente, de que habrá desaparecido, de que habrá muerto.

Esta es, casualmente, la oportunidad; antes de que se balancee el presupuesto; antes de que

se organice, definitivamente, por la Comisión y emita su dictamen. La vez pasada, cuando la Unión Revolucionaria presentó su proposición, que calificamos de ilógica, y cuya resolución por el Congreso, se trae de los cabellos para hacerla valer, la vez pasada, sí, efectivamente, no era oportuna. Hoy el caso es distinto, y no debemos esperar que la Comisión de Presupuesto nos envíe su proyecto balanceado.

El señor ESCARDO SALAZAR (Interrompiendo). — De quince miembros que tiene la Comisión de Presupuesto sólo tres son descentralistas.

El señor CASTRO POZO (Continuando).— Así es, señor. Eso no quiere decir nada. Precisamente, esa ha sido la batalla ganada por ustedes. En la Comisión de Presupuesto, en la de Legislación y en otras que deberían estudiarse estas leyes, fueron eliminados los descentralistas.

¿Por qué? Porque los descentralistas procedieron como unos niños; se durmieron.

El señor PASTOR (Interrompiendo).— Se nos ha eliminado!

El señor CASTRO POZO (Continuando).— Pero debió darse la batalla. Sabemos que en el Congreso, quienes legislan son las Comisiones, que están formadas por la mayoría; y que, en casi todas ellas, son dos de sus miembros a lo más, los que dictaminan. Los descentralistas se dejaron eliminar, y han consentido que la Comisión de Presupuesto esté integrada solo por los centralistas.

Ha debido denunciarse ese hecho; librarse batalla, para que en

esa Comisión figurara un mayor número de descentralistas.

El señor PASTOR (Interrompiendo).— Yo denuncié eso a la Mesa.

El señor PRESIDENTE. — Cuando se designó la Comisión de Presupuesto, nadie hizo observaciones al respecto.

El señor DIEZ CANSECO.— Yo pido, ahora, que se amplíe la Comisión de Presupuesto.

El señor PRESIDENTE. — Puede continuar su discurso el señor Castro Pozo.

El señor DEL SOLAR.— Yo soy descentralista, pero no a la manera de ustedes.

El señor PASTOR.— No lo creo mos.

El señor DELGADO (don Alberto).— El señor del Solar aprobó la ley propuesta por el señor Gamarra, que no satisfacía a los descentralistas; y, sin embargo, no la cumple.

El señor PRESIDENTE (Agitando la campanilla).— El señor Castro Pozo puede continuar con la palabra.

El señor CASTRO POZO.— Por el debate se ve cómo estoy tocando la raíz de este asunto; y la misma Presidencia está juzgando cómo los Representantes, dolidos unos, y aludidos otros, con mi intervención, formulan sus protestas.

Se verá pues, que no estoy fuera del tiesto, sino en la vajilla misma. Ahora bien, a última hora o como se dice vulgarmente entre

los compañeros de trabajo, "a la hora de los loros", el señor Medelius nos sale con una cuestión interesante, que califica de previa, manifestando que la moción en vuelve una reconsideración y que el Congreso, ante todo, debe decidir.

No voy a analizar lo que es una cuestión previa, sería ofender al Congreso. Pero vamos a ver lo que es una reconsideración, cómo ha surgido este concepto.

En el Congreso, las ponencias terminan por acuerdos, que quedan definitivamente establecidos; y no se vuelve a discutir sobre ellos, a no ser que lo acuerde con los dos tercios de sus votos. Cuando se pide la reapertura del debate, acerca de un acuerdo del Congreso, es entonces que se trata de una reconsideración. Las reconsideraciones tienen los mismos caracteres que la "cosa juzgada", en el Poder Judicial. Aquí hay juristas que pueden apreciar mis argumentos. Son tres los caracteres legales de la "cosa juzgada"; primero: que sea el mismo asunto, porque sobre el mismo asunto no puede haber nueva demanda; segundo, que en este asunto se sigan los mismos trámites; y, tercero, que se litigue con la misma persona. Estos tres caracteres tiene la "cosa juzgada"; y, aplicados a las reconsideraciones, el caso es exactamente igual. Veamos, pues, si lo que llama el señor Medelius una reconsideración tiene esos mismos caracteres. ¿Es el mismo asunto? Claro que sí: se trata de las Rentas Departamentales. ¿Se sigue por los mismos trámites? Sí señor; fué una moción de Orden del Día, presentada por los Representantes de la Unión Revolucionaria; y la que está en debate es una moción de

Orden del Día. Son los mismos trámites ¿Es con la misma persona? En la moción anterior, se pedía que se oficiara al Ministro de Hacienda para que excluyera del Presupuesto General de la República, las rentas departamentales. En el presente caso, se trata de persona distinta. La moción en debate se refiere a la Comisión de Presupuesto, a la que se le pide la exclusión de esas rentas; no se trata, pues, del Ministerio de Hacienda, sino de la Comisión de Presupuesto, que, como digo, es distinta persona. Esta es, pues, la única oportunidad que existe; y no vamos a ahorrarla a los señores Representantes descentralistas, a aquellos, que al pedir los votos de electorado, ofrecieron propugnar, en el Congreso, por esa suprema aspiración de los pueblos, para que hagan la defensa de la descentralización económica del país. Si entonces portaron una bandera de esta naturaleza ¿cómo es posible que hoy claudiquen? Tienen el deber de librar la última batalla por el descentralismo. Recuerden que los pueblos son los pueblos; que ellos tardan, pero no olvidan; y que habrán Representantes a quienes los pueblos le tomarán cuentas.

La última batalla de la descentralización administrativa de la República, debe, pues, librarse a hora: nosotros estamos por ella y votaremos por ella (Aplausos).

El señor ESCARDO SALAZAR. Hay muchos que preparan su reelección haciendo bandera de este asunto.

El señor MENESES CORNEJO.— Señor Presidente: no obstante de ser fervoroso partidario de la descentralización, porque ella es un anhelo de los pueblos y,

para la mayoría de los Representantes es un deber apoyarla, tengo que oponerme a la moción presentada por los señores miembros de la Unión Revolucionaria, sencillamente porque todavía no están constituidos los organismos que deben manejar esas rentas departamentales. Yo no creo que pueda hacerse realidad la descentralización, desarticulando del presupuesto la suma de dinero a que ascienden las rentas que le están asignadas en nuestra Carta Política, porque, cercenada esa suma del presupuesto, no tendría el Gobierno con qué atender a la instrucción, a la salubridad pública, a los caminos, a la asistencia social y a todo aquello que deben atender los Consejos Departamentales.

El señor DELGADO (don Alberto). Ese es el argumento de hace cuatro años cuando el presupuesto era de 20 millones. (?)

El señor DIEZ CANSECO.— De 43 millones y sin embargo ...

El señor MENESES CORNEJO (Continuando).— Yo creo que el camino más corto para hacer carne el descentralismo sería constituir, cuanto antes, los Consejos Departamentales que deben administrar esas rentas y atender con ellos a los servicios que le son concernientes. Si los señores descentralistas presentaran una moción, pidiendo que se convoque inmediatamente a elecciones para Consejos Departamentales, yo los acompañaré con mi firma y los apoyaré con todo entusiasmo.

VARIOS SEÑORES. — Préstela usted.

El señor MEDELIUS.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Medelius.

El señor MEDELIUS.— Yo he planteado una cuestión previa, porque ella reposa en la esencia misma del propósito y de la intención que tienen los autores de la moción que está en debate; y por más que el señor Castro Pozo, con espíritu jurídico, trate de alambicar el asunto, la intención de esa moción es evidente, ya que se concreta a separar del Presupuesto General de la República los fondos que corresponden a los Consejos Departamentales, exactamente como se hizo en la moción presentada el 14 de agosto.

El señor DOIG Y LORA (Por lo bajo).— Que fué aprobada.

El señor MEDELIUS (Continuando).— Se rechazó, señor Doig y Lora. No sé, señor por qué razón se pretende dividir este Congreso en dos bandos opuestos; en descentralistas y centralistas, cuando lo primero que debemos hacer es ver la realidad de los hechos. ¿Cuáles son los hechos? Que no hay Consejos Departamentales; que estos organismos, en primer lugar, deben tener renta, y que es necesario recaudarla, porque así lo manda la Constitución, para hacer frente a una serie de gastos que realiza, en ausencia de los Consejos Departamentales el Poder Central. El señor Delgado, que nos ha manifestado que hay que imponer, revolucionariamente, el descentralismo, anteriormente fué contrario descentralista del señor Gamarra, como lo fueron los señores Pastor y Romero; y sin embargo, los que votamos con el señor Gamarra, hemos encontrado que la ley es mala, y los opo-

sitores son los que la defienden en una forma entusiasta, en una forma revolucionaria; porque para el señor Delgado, no hay sino la revolución para imponer el descentralismo. Pero, señor Presidente, ¿acaso el régimen no está haciendo labor descentralista? En todos los ámbitos de la República, se verifica esa labor, porque la apoya el Poder Ejecutivo y la Representación Nacional.

El señor PASTOR (Interrumpiendo).— ¿Y el Callao?

El señor MEDELIUS (Continuando).— ¿Al Callao qué se le ha dado?

El señor PASTOR (Interrumpiendo).— El señor Medelius tiene que ser descentralista. Yo he presentado una serie de proyectos; que acompañe con su voto a los descentralistas y ganará la partida el señor Medelius.

El señor MEDELIUS (Continuando).— Soy Representante y vivo de las realidades. Los Consejos Departamentales no existen porque no se han elegido.

El señor PASTOR (Interrumpiendo).— ¿Y por qué no se han elegido?

El señor MEDELIUS (Continuando).— Estamos en el mes de setiembre y aún no hay nada al respecto. ¿Dónde están los organismos que deben realizar esa función, especialmente ordenada por la Constitución de la República?

El señor DELGADO (don Alberto) (Por lo bajo).— El Congreso, en cinco años, no ha podido hacer cumplir la ley descentralista.

El señor DIEZ CANSECO.— Porque el Gobierno no quiere.

El señor MEDELIUS (Continuando).— No es que el Gobierno no quiere, son las circunstancias las que determinan la postergación. Señor Presidente, yo me propongo presentar un proyecto de ley modificando la ley del descentralismo, colocándola en su justo límite; y procurando que no sea desorbitada, a fin de impedir que se convierta en privilegio departamental, en el que cinco ciudadanos tengan el derecho de hacer su voluntad, con detrimento de las provincias.

El Descentralismo debe construirse sobre la base de los Municipios, que son la esencia del pueblo; no es posible dejar en manos de cinco ciudadanos, la vida misma de un departamento; eso sería entregar los departamentos al gamonalismo de cinco individuos. Yo, señor Presidente, voy a terminar mi intervención, porque el debate está completamente agotado. Pero sí quiero dejar constancia de que, si bien es cierto que acompañé al señor Gamarra en muchos de sus puntos de vista, me opuse a la aprobación de otros aspectos del problema como le consta a toda la Representación Nacional, porque comprendí que, en la vorágine del descentralismo se iba a entregar la vida de un departamento al capricho y a la arbitrariedad de cinco sujetos.

Pido, señor Presidente ...

El señor SOLIS (Interrumpiendo).— Permítame decir dos palabras, señor Medelius.

El señor MEDELIUS (Continuando).... que se vote mi cuestión previa.

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar la cuestión previa.

El señor SOLIS. — He pedido la palabra. Esto no es una reconsideración, pido que se lea el Reglamento.

El señor PASTOR. — Eso es guillotinar el debate!

El señor PRESIDENTE. — El señor Lanatta puede hacer uso de la palabra.

El señor LANATTA. — Señor Presidente: es muy sensible que estemos engolfados en una discusión tan larga y agitada perdiendo lastimosamente tanto tiempo

El señor DIEZ CANSECO (Interrumpiendo). — No señor Lanatta. No estamos perdiendo el tiempo; esto es un asunto primordial

El señor LANATTA (Continuando). — Repito, que hace tiempo que el Congreso no puede hacer nada útil por culpa de estas incidencias políticas. En más de un mes no hemos dado una sola ley, nuestra labor la obstruyen las reiteradas mociones políticas que se suceden sin cesar, sin provecho para el país y la minoría es la causante de que nuestra labor en esta legislatura haya sido hasta hoy estéril e infructuosa.

No discuto la honradez de las mociones sino la finalidad en que se inspiran que pueden responder a convicciones sinceras y bien intencionadas, pero no prácticas ni beneficiosas para la nacionalidad. ¿Cómo decir a la Comisión que cumpla los mandatos contenidos en la Constitución del Estado? Nó. El contenido de esta moción es exótico. Jamás en mi vida par-

lamentaria he visto aprobar, ni presentar siquiera un pedido de esta índole.

El señor DIEZ CANSECO (Interrumpiendo). — Las palabras que usted expresa son inaceptables.

El señor PRESIDENTE. — Si no hay orden y serenidad en el debate, la presidencia se verá obligada a levantar la sesión.

El señor LANATTA (Continuando). — Es innecesario, repito, que a una Comisión del Congreso se le diga: "Cumpla usted la Constitución" porque con el mismo criterio podría decirles también: "Cumpla usted las leyes en general; tenga usted presente las necesidades vitales del país y contémpelas en el Presupuesto para que sean atendidas".

El señor SOLIS (Interrumpiendo). — No hay inconveniente para ella.

El señor LANATTA (Continuando). — Eso no se hace nunca, porque sería inferir un desaire a la Comisión de Presupuesto y no se puede aceptar una moción que tenga por objeto inferir aunque sólo sea indirectamente un agravio a una Comisión que no ha dado jamás motivo para ello. De manera que esa moción, señor Presidente, aparte de ser innecesaria, es antiparlamentaria. En el fondo señor Presidente como dice el señor Frisanecho y otros señores Representantes es también prematura. ¿Qué se discute? Si determinadas partidas deben o no desdoblarse en el Presupuesto; si deben desarticularse los ingresos para considerar en un grupo los ingresos generales y de otro lado, los ingresos departamentales. Pero eso es entrar al fondo de la

cuestión; eso es discutir el Presupuesto mismo y actualmente no lo estamos haciendo. Recién la Comisión lo tiene en sus manos. Cuando emita su dictamen la Comisión esa será la oportunidad de formular cualquiera atinencia al respecto, pero ésta no. Ahora, señor Presidente: me reafirmo en esa intervención que tuve hace pocos días y a la cual ha hecho referencia el señor Diez Canseco, cuando dije: no nos preocupemos, no nos alarmemos, si el proyecto de Presupuesto viene o no constitucionalmente redactado por el Ministro de Hacienda. Cuando nosotros lo sancionemos y cumplamos así nuestra alta función en este Congreso, entonces consideraremos las rentas departamentales o no las consideraremos. Ese será el momento, pero ahora no está en discusión — repito — el proyecto de Presupuesto para que estemos discutiendo si se engloban o no, determinadas partidas en el Presupuesto. Esto es opinar anticipadamente, es también pre-juzgar y por tanto perder el tiempo . . .

El señor SIERRA (Interrumpiendo). — Hay el precedente de que no se ha cumplido.

El señor LANATTA (Continuando). — Ya se discutirán esos mismos puntos, pero no ahora. Yo lo que digo es que, no es este el momento. Esperemos. Todo tiene su oportunidad. Por lo demás si yo hubiera redactado ese Presupuesto . . .

El señor SOLIS (Interrumpiendo). — Lo habría hecho conforme a la Constitución.

El señor LANATTA (Continuando). — Sí, y tal como ha venido. Exactamente igual.

El señor SOLIS (Interrumpiendo) ¿Conforme a la Constitución no?

El señor LANATTA (Continuando).— Conforme a la Constitución. Para mí está fuera de lugar averiguar aquello de si "primero es la gallina o el huevo" caso de analogía recordado por un señor Representante. Primero deben existir los Consejos y, después, sus rentas.

Ahora yo pregunto ¿quieren ustedes desarticular las rentas departamentales de las generales? ¿Para qué? ¿Para hacerle un daño al país?.

El señor SOLIS (Interrumpiendo).— No; al contrario.

El señor DIEZ CANSECO (Corroborando).— Al contrario

El señor LANATTA (Continuando).! Voy a probárselo. La Constitución en uno de sus artículos a que se ha dado lectura dice que las únicas entidades encargadas de recaudar las rentas departamentales son los Consejos Departamentales, pero no existiendo éstos ¿quién haría la recaudación? Nadie. Se dejaría de recaudarlas. Si no existe el organismo único encargado de esa actividad es evidente que ningún otro tendría la facultad de hacerlo. Nadie la podría exigir. Todos se excusarían — y con razón — de pagarlas. Se va a hacer entonces un daño a los departamentos y al país que de hecho se vería privado de todo los beneficios de esos 17 o 20 millones que ellas representan y que se invierten escrupolosamente en camitos, en escuelas, en salubridad, etc. Esto es recomendable, no?.

Yo me opongo, pues, señor Pre-

sidente, a esta moción, por inoficiosa, por prematura, por anti-parlamentaria y por último, por que sería dañoso al país. Es una postura únicamente política y es toz seguro de que sus propios autores así lo reconocen.

El señor SOLIS.— (Interrumpiendo).—El año 1936 habrán Consejos Departamentales; y, para entonces, el Presupuesto debe de estar de acuerdo con la Constitución y con la Ley de Descentralización.

El señor LANATTA (Continuando).— Aceptar la fórmula preestablecida es un deber de la Representación Nacional: porque, al seguirse trayectoria distinta, se adoptaría un procedimiento que invertiría el orden lógico de las cosas.

El señor SAYAN ALVAREZ.—El asunto debe quedar resuelto en esta sesión.

El señor SOLIS. — Que venga la ley.

El señor MEDELIUS. — Que se apruebe.

El señor BALBUENA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Balbuena.

El señor BALBUENA. — (Su discurso se publicará después).

El señor SOLIS (Interrumpiendo). — No se trata de eso.

El señor BALBUENA (Continuando). — (Su discurso se publicará después).

El señor DIEZ CANSECO. (Interrumpiendo). — Se puede.

El señor VENERO (Interrumpiendo). — Las Comisiones entonces, a ¿qué deben sujetar sus actos?

El señor BALBUENA (Continuando). (Su discurso se publicará después).

El señor SOLIS (Interrumpiendo). — Porque vamos a discutir iniciativas.

El señor BALBUENA (Continuando). (Su discurso se publicará después).

El señor DIEZ CANSECO (Interrumpiendo). — Doctor Balbuena, ¿y si el Congreso le dice al Ministro de Hacienda que no se salga de los imperativos de la ley, y dicho funcionario manda un proyecto saliéndose de ellos, ¿qué es lo que debería hacer el Congreso?. Si hubiera vergüenza en el Parlamento, se censuraría al Ministro.

El señor BALBUENA. (Continuando). (Su discurso se publicará después).

El señor SOLIS. (Interrumpiendo). — Si el Ministro de Hacienda no estaba de acuerdo con la disposición constitucional, lejos de mandar memorándums para eludir responsabilidad, y de enfrasear al Congreso para resolver las consultas, ¿por qué no envió un proyecto de reforma de la ley de descentralización?

El señor BALBUENA. (Continuando). (Su discurso se publicará después).

El señor SOLIS. (Interrum-

endo). — La sugería cuando el ministro mandó el memorándum.

El señor BALBUENA. (Continuando). (Su discurso se publicará después).

El señor DIEZ CANSECO (Interrumpiendo). — Allí está el proyecto de ley.

El señor BALBUENA. (Continuando). (Su discurso se publicará después).

El señor SOLIS. (Interrumpiendo). — Se trata, señor Balbuena, de cumplir una disposición constitucional.

El señor BALBUENA. (Continuando). — (Su discurso se publicará después).

El señor DIEZ CANSECO (Interrumpiendo). — Sí, el movimiento se demuestra andando; pero el Gobierno no camina en materia electoral, porque no quiere que haya elecciones.

El señor BALBUENA. (Continuando). (Su discurso se publicará después).

El señor SOLIS (Interrumpiendo). — Aprobemos la moción.

El señor BALBUENA. (Continuando). — (Su discurso se publicará después).

El señor DIEZ CANSECO. (Interrumpe violentamente al orador).

El señor PRESIDENTE. — Agitando la campanilla). — Señor Diez Canseco tenga la bondad de no interrumpir en esa forma; si no puede llevarse adelante el debate.

El señor SOLIS (Interrumpiendo). — Hay dos dictámenes.

El señor BALBUENA (Continuando). — (Su discurso se publicará después).

El señor GAMARRA. (Interrumpiendo). — El plan Gamarra ya salió.

El señor BALBUENA. (Continuando). (Su discurso se publicará después).

El señor GAMARRA (Interrumpiendo). — El inconveniente de que los centralistas no están de acuerdo con él.

El señor BALBUENA (Continuando). (Su discurso se publicará después).

El señor ARRIOLA (Interrumpiendo). De palabras.

El señor BALBUENA (Continuando). (Su discurso se publicará después).

El señor SOLIS (Interrumpiendo). — Aprobemos la moción.

El señor BALBUENA (Continuando). (Su discurso se publicará; después).

El señor SOLIS. (Interrumpiendo). — Nó, nó, la mantene-mos!

El señor BALBUENA. (Continuando). — (Su discurso se publicará después).

El señor MEDELIUS. — Yo retiro mi cuestión previa, para que se vote la moción.

El señor PRESIDENTE. — Se vá a votar la moción.

El señor DIEZ CANSECO (Interrumpiendo). — Dos palabras, señor. Yo tengo que levantar un cargo. Se nos acusa de que estamos perdiendo el tiempo. Eso no es verdad. Se trata de un problema trascendental para el país y así lo interpretarán todos los departamentos de la República. Se trata de un problema económico, se trata del interés de toda la República; y yo pido, señor, que se vote nominalmente para que cada uno asuma la responsabilidad ante sus electores.

EL RELATOR leyó.

El señor PRESIDENTE. — Vamos a consultar la admisión a debate, ya hemos discutido toda la noche.

El señor DIEZ CANSECO. — ¿Qué importa la hora?

El señor PRESIDENTE. — Se vá a consultar el pedido del señor Diez Canseco, para que la votación sea nominal. Los señores que lo acuerden, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación).

El señor SOLIS. — Que se rectifique, señor.

El señor PRESIDENTE. — Se vá a rectificar. Los señores que acuerden la votación nominal, se servirán manifestarlo, poniéndose y permaneciendo de pie. (Votación).

El señor VENERO. (Interrumpiendo). — Hay que asumir la responsabilidad de sus actos, nada de incógnitas.

El señor PRESIDENTE. — (Continuando). — Los señores que están en contra. (Votación).

17 señores a favor y 40 en contra; en consecuencia, ha sido rechazado el pedido.

El señor DIEZ CANSECO. — ¿Cómo ha sido el resultado de la votación, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE. — Han votado 17 a favor y 40 en contra.

El señor CASTRO POZO. (Interrumpiendo). — No hay quórum.

El señor DIEZ CANSECO. — No hay quórum.

El señor PRESIDENTE. — Vamos a consultar la admisión a debate. Los señores que admitan a debate la moción, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). No ha sido admitida a debate.

El señor SOLIS. — Que se rectifique.

El señor PRESIDENTE. — Se va a rectificar. Los señores que admitan a debate la moción: se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pié. (Votación). Los que estén en contra.

(Votación). Han votado 22 señores Representantes a favor, y en contra; en consecuencia, ha sido admitida.

El señor PASTOR. — Esto guillotinar la sesión. Están matando el debate. Tienen miedo!

El señor PRESIDENTE. — Se levanta la sesión.

Eran las 8 hs. y 50' p. m.

Por la Redacción.

Miguel A. Pasquale.